



**REGLAMENTO INTERNO**  
**Fondo Mutuo Reservas el Bohío**  
**SIVFIA-023**

**Denominación:** Fondo Mutuo Reservas el Bohío

**Tipo de Fondo:** Abierto.

**Objeto del Fondo:** Tiene como objeto obtener rentabilidad y crecimiento invirtiendo en instrumentos tales como, depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo no menor a grado de inversión, y Valores de Renta Fija de oferta pública que sean debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores así como también Valores de Renta Fija del Banco Central, Valores de Renta Fija del Ministerio de Hacienda, papeles comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores, valores de fideicomisos de renta fija, valores de fideicomisos de Renta Variable, valores titularizados de renta fija, valores titularizados de renta variable, cuotas de participación en fondos abiertos inscritos en el Registro del Mercado Valores y cuotas de participación en fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores y demás activos establecidos en la política de inversión del fondo. Los valores de oferta pública deben estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Los Aportantes se encuentran sujetos a un pacto de permanencia mínimo de noventa (90) días calendarios a partir de la suscripción inicial de cada aportante.

**Registro Nacional del Contribuyente:** 1-31-37781-5

**Autorización del Fondo:** Este Fondo fue autorizado mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores expedida el 17 de febrero de 2017. Modificada por la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha diez (10) de julio de 2025.

**Calificación de Riesgo:** Este Fondo no posee calificación de riesgos.

**Comisión por rescate anticipado:** Uno por ciento (1%) sobre el valor del rescate solicitado acorde a lo detallado en la sección 5.9.3.4 del presente reglamento.

**La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.** Registro Mercantil: 122266SD, Registro Nacional del Contribuyente No. 1-31-37781-5, Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores: SIVAF-013 otorgado en fecha 02/08/2016, ubicada en la avenida Winston Churchill, Torre Empresarial Hylsa, Piso 3, Evaristo Morales, Santo Domingo, República Dominicana, con los contactos 809-960-5980 y su página web [www.afireservas.com](http://www.afireservas.com). La Administradora está calificada como AA-af por la Calificadora de Riesgos Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo de fecha julio 2025.

*"Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado." "La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, suscripción o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores." "El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente."*

Toda la información expuesta en el presente documento se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores, así como en la sede principal de la sociedad administradora, ubicada en la avenida Winston Churchill, Torre Empresarial Hylsa, Piso 3, Evaristo Morales, Santo Domingo, República Dominicana, y en su página Web [www.afireservas.com](http://www.afireservas.com)

*Este Reglamento Interno fue elaborado en fecha 22 de julio del 2025 y modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno aprobado en fecha 04 del mes de marzo del 2019, en virtud de la autorización realizada por la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora celebrada en fecha 12 de febrero del 2025 y no objeción por parte de la SIMV.*

José Miguel Castillo Aroca  
Responsable del Contenido del  
Reglamento Interno y Folleto  
Informativo.

Fernando A. Mir Zuleta  
Representante Legal

Ian Alberto Rondon Castillo  
Responsable del Contenido del  
Reglamento Interno y Folleto  
Informativo, y Representante Legal



## 2. ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

*"Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión abierto o mutuo de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento.*

*La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.*

*La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.*

*La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley núm. 249-17 sobre Mercado de Valores y los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.*

*En ese sentido, cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública Fondo Mutuo Reservas el Bohío es de entera responsabilidad de La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.*

*El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del grupo financiero o económico Grupo Reservas o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente."*



Superintendencia del  
Mercado de Valores RD  
Salida de Documentos  
ANEXO 03  
2025-07-29 02:05  
SL-2025-004155-03



**Contenido**

2. ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA ..... 2

3. GLOSARIO ..... 5

4. CARACTERISTICAS DEL FONDO ..... 7

4.1 Datos generales del Fondo ..... 7

4.2 Tipo y Objeto del Fondo ..... 7

4.3 Clase de inversionistas a la que se dirige el Fondo ..... 8

4.4 Perfil de Riesgo del Fondo ..... 8

4.5 Indicador de Comparación de Rendimiento del Fondo de Inversión (Benchmark) ..... 9

4.6 Marco Legal Aplicable ..... 11

5. NORMAS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN ..... 11

5.1 Políticas de Inversión ..... 11

    5.1.1 Objetivo General ..... 11

    5.1.2 Activos en los que invertirá el Fondo ..... 12

    5.1.3 Clasificación por duración del portafolio ..... 12

    5.1.4 Normas respecto a las operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la administradora de fondos. .... 12

    5.1.5 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del Fondo de Inversión.... 13

5.2 Política de Liquidez..... 13

5.3 Políticas de Endeudamiento ..... 14

5.4 Política de Diversificación del fondo respecto al portafolio de inversión..... 14

    5.4.1 Excesos en las políticas de inversión..... 17

5.5 Políticas de Riesgo ..... 17

5.6 Política de votación ..... 18

5.7 Política de inversión responsable ..... 18

5.8 Política de Gastos y Comisiones ..... 19

    5.8.1 Comisión por Administración ..... 19

    5.8.2 Gastos Asumidos por el Fondo..... 20

    5.8.3 Gastos Autorizados..... 21

5.9 Procedimientos para la suscripción y rescate de cuotas: ..... 23

    5.9.1 Sobre el procedimiento para el registro de los aportantes ..... 23

    5.9.2 Suscripción de cuotas ..... 24



|   |    |
|---|----|
| 5.9.3 Rescate de Cuotas.....  | 26 |
| 5.9.3.1 Rescate de cuota de participación.....  | 26 |
| 5.9.3.2 Rescates programados.....   | 28 |
| 5.9.3.3 Rescate Significativo.....  | 28 |
| 5.9.3.4 Comisión por Rescate Anticipado.....  | 29 |
| 5.10 Determinación y distribución de rendimiento a los aportantes.....  | 29 |
| 5.10.1 Percepción de los beneficios.....  | 30 |
| 5.11 Procedimiento para la valorización de las cuotas del fondo y asignación del valor cuota a las suscripciones y rescates realizados..... | 30 |
| 5.12 Criterios de Valorización de las inversiones del Fondo.....  | 31 |
| 5.13 Límites de porcentaje de participación.....  | 31 |
| 5.14 Fase Pre – Operativa:.....   | 31 |
| 5.15 Fase Operativa:.....   | 32 |
| 5.16 Disposiciones sobre la información que deberá entregarse o ponerse a disposición de la Superintendencia y del aportante.....           | 32 |
| 5.16.1 Hechos relevantes.....   | 32 |
| 5.16.2 Publicación diaria de informaciones.....   | 32 |
| 5.17 Normas y procedimientos relativos a la notificación de las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido..... | 33 |
| 6 Derechos y obligaciones de los Aportantes.....  | 34 |
| 7. Derechos Y Obligaciones De La Sociedad Administradora.....   | 35 |
| 7.1 Datos Generales de La Sociedad Administradora.....  | 35 |
| 7.2 Derechos.....   | 35 |
| 7.3 Obligaciones.....   | 35 |
| 8. Comité de Inversiones Fondos Financieros.....  | 38 |
| 8.1 Periodicidad de las reuniones del Comité de Inversiones Fondos Financieros.....   | 40 |
| 9. Responsabilidad de otras instituciones.....  | 40 |
| 9.1 Auditores Externos.....   | 40 |
| 9.2 Custodio de las Inversiones.....  | 40 |
| 10. Liquidación, Fusión Y Transferencia Del Fondo De Inversión.....   | 41 |
| 11. Transferencia y Fusión del Fondo de Inversión.....  | 42 |
| 11.1 Fusión del Fondo de inversión.....   | 42 |
| 11.2 Transferencia del Fondo de Inversión.....  | 44 |
| 12. Información sobre los canales de denuncias y consultas.....   | 44 |
| 12.1 El proceso en caso de no obtener respuesta dentro del plazo indicado.....  | 45 |

12.2 Procedimiento a ser utilizado en caso de presentarse conflictos entre la sociedad administradora y los aportantes, o en caso de que el aportante no esté conforme con la respuesta de la sociedad. ....45



### 3. GLOSARIO

**Administración de fondos de inversión.** Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley y el reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

**Administrador del Fondo de Inversión (en lo adelante “Administrador”).** Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley de Mercado de Valores, por el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de inversión, así como las demás normas aplicables aprobadas por el Consejo Nacional de Valores y por la Superintendencia de que le sean aplicables, así como el reglamento interno y el Folleto informativo resumido del respectivo fondo de inversión y demás normativas internas de la sociedad administradora..

**Aportante del fondo de inversión o Aportante:** Es el inversionista de un fondo de inversión y propietario de las cuotas representativas de sus aportes al mismo.

**Benchmark o indicador comparativo de rendimiento.** Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de un fondo de inversión (en lo adelante, “Portafolio de inversión”). Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del respectivo fondo de inversión y encontrarse detallados en su reglamento interno.

**Bonos:** Son Valores de Renta Fija emitidos por personas jurídicas a un plazo mayor de un (1) año.

**Certificado de suscripción o Rescate de cuotas de participación:** Comprobante o recibo no transable que acredita la suscripción o el rescate de cuotas de participación según corresponda, realizado por un aportante de un fondo de inversión abierto.

**Comisiones.** Porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora o el fondo de inversión de conformidad a lo previsto por el reglamento de sociedades administradoras y los fondos de inversión y el reglamento interno.

**Comisión por administración.** Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.

**Contrato marco de suscripción de cuotas de participación.** Contrato de adhesión que rige las relaciones entre la sociedad administradora y los aportantes de los fondos de inversión abiertos administrados y que contiene la totalidad de los términos generales de contratación al cual se anexará el Formulario de suscripción de cuotas de participación por cada fondo.

**Cuota de participación o cuota:** Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión abierto, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último, derechos sobre el patrimonio del mismo.

**Duración:** Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.

**Emisión de valores:** Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.

**Fase Operativa:** Para iniciar esta fase la sociedad administradora deberá haber satisfecho los requisitos de la fase pre-operativa. El reglamento interno deberá establecer el período en el que el fondo de inversión estará completamente adecuado a la política de inversión, el cual no podrá ser superior a un (1) año y deberá ser coherente con el tipo de instrumento, Duración y política de inversión del fondo.

**Fondo de inversión o Fondo.** Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de estos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

**Grado de inversión:** Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.

**Liquidez.** Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran Liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**Papeles comerciales:** Son Valores de Renta Fija emitidos por personas jurídicas a un plazo de hasta un año.

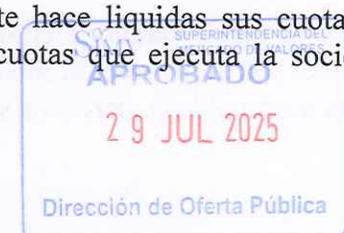
**Patrimonio autónomo:** Es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, del patrimonio, tanto de la persona jurídica que lo administra como de cualquier otro patrimonio que ésta administre.

**Permanencia:** periodo de tiempo por el cual los aportantes se comprometen a no rescatar cuotas de participación del fondo.

**Promotor de inversión:** Es la persona física o jurídica contratada por la sociedad administradora para realizar las actividades de promoción de los fondos de inversión abiertos.

**Reglamento interno del fondo o reglamento interno.** Norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión.

**Rescate de cuotas de participación.** Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de participación de un fondo de inversión abierto, a través de la redención de cuotas que ejecuta la sociedad administradora.



**Rescates programados.** Es aquel rescate de cuotas de un fondo abierto cuando el aportante ejerce su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de solicitud de rescate.

**Rescates no programados.** Es aquel rescate de cuotas de un fondo abierto que la sociedad administradora hace liquidadas en el momento en el que el aportante lo solicita.

**Riesgo:** Es la vulnerabilidad ante un potencial resultado desfavorable en una inversión.

**Suscripción de cuotas de participación.** Operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un fondo de inversión abierto, por medio de aportes de dinero a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de cada fondo.

**Valores de Renta Fija:** Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

#### 4. CARACTERISTICAS DEL FONDO

##### 4.1 Datos generales del Fondo

- **Denominación del Fondo:** Fondo Mutuo Reservas el Bohío
- **Valor nominal de una cuota:** DOP\$ 1,000.00
- **Monto mínimo de Suscripción Inicial:** DOP\$10,000.00
- **Monto mínimo de permanencia en el Fondo:** DOP\$10,000.00
- **Tiempo mínimo de permanencia:** Noventa (90) días calendario a partir de la suscripción inicial de cada aportante.
- **Moneda de denominación de las cuotas de participación:** DOP Pesos Dominicanos .
- **Valor mínimo para aporte adicional y rescate de cuota:** DOP\$1,000.00
- **Vencimiento del Fondo:** Al ser un Fondo de inversión abierto, la fecha de vencimiento es indefinida.

##### 4.2 Tipo y Objeto del Fondo

El Fondo Mutuo Reservas el Bohío tiene como objeto obtener rentabilidad y crecimiento invirtiendo en diferentes instrumentos tales como, depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo no menor a grado de inversión, valores de Renta Fija de oferta pública que sean debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como también Valores de Renta Fija del Banco Central, Valores de Renta Fija del Ministerio de Hacienda, papeles comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores, Valores de fideicomiso de renta fija, valores de fideicomiso de renta variable, valores titularizados de renta fija, valores titularizados de renta variable, cuotas de participación en fondos abiertos inscritos en el Registro del Mercado Valores y cuotas de participación en fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Los valores de oferta pública deben estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Los Aportantes se encuentran sujetos a un pacto de permanencia mínimo de noventa (90) días calendarios a partir de la suscripción inicial de cada aportante.



### 4.3 Clase de inversionistas a la que se dirige el Fondo

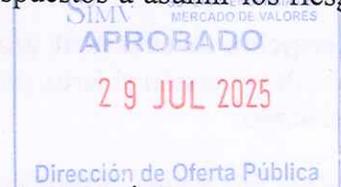
Las cuotas de participación del Fondo Mutuo Reservas el Bohío van dirigidas a todas las personas físicas y jurídicas, nacional y/o extranjera y al público en general, con un perfil de riesgo medio-bajo., Esto sin embargo no excluye a los inversionistas que tengan un alto apetito por riesgo ya que el fondo bien puede servir para el manejo de liquidez para sus otras inversiones. Estos inversionistas deben estar dispuestos a asumir los riesgos señalados en el numeral 4.4 del presente Reglamento Interno.

### 4.4 Perfil de Riesgo del Fondo

Este fondo se califica como Nivel 2: Riesgo Medio-bajo, debido a los factores externos e internos que puede enfrentar la Administradora y el Patrimonio.

El detalle de los tipos de riesgos a ser asumidos por el fondo son los siguientes:

- **Riesgo de tasa de interés:** Probabilidad de que disminuya el valor del portafolio del fondo y por lo tanto el valor de la cuota, por causas de aumento de tasas de intereses de un activo, pudiendo ocasionar pérdidas.
- **Riesgo liquidez:** Riesgo asumido por la falta de demanda de los valores en el mercado lo que dificulta su conversión en efectivo.
- **Riesgo país:** riesgo referencial para las decisiones de inversión. Este puede afectar al aportante debido a que las inversiones realizadas son en entidades del país las cuales se ve afectado ante cualquier cambio de las principales variables macroeconómicas.
- **Riesgo operacional:** es el riesgo al que se expone el inversionista al momento de adquirir las cuotas, cuando por fallas o errores de sistema, en los controles internos o procedimientos de la administradora, el mismo se vea afectado por una pérdida.
- **Riesgo de concentración:** se presenta cuando los rendimientos de los activos del fondo dependen de cómo se desempeñe un sector en específico, título o emisor.
- **Riesgo de mercado:** es probable que por un evento ajeno a la administradora se afecte negativamente el valor de mercado de los activos administrados, ocasionando pérdidas en el fondo.
- **Riesgo de emisor:** Probabilidad de que disminuya en valor las inversiones a causa de factores que afecten la capacidad de pago del emisor de valores en que invierta el Fondo para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o rembolsar el principal en las fechas previstas.
- **Riesgo de liquidación del Fondo:** es el riesgo asociado a pérdidas potenciales a ser asumidas por el Fondo y por sus aportantes al presentarse una de las situaciones causantes de liquidación del Fondo, según se establece en el Reglamento Interno del Fondo, que pudieran traducirse en penalidades económicas por cancelación anticipada de las inversiones o cualquier otro costo asociado al proceso.
- **Riesgo Operativo:** es el riesgo asociado a pérdidas potenciales asumidas por el Fondo al presentarse incidentes en la ejecución de las operaciones del Fondo por parte de su administradora.
- **Riesgo de inflación:** Es el riesgo asociado a las variaciones en el poder de compra del flujo de efectivo esperado. El poder de compra de un flujo de efectivo se ve reducido ante una aceleración del proceso inflacionario. Con esto, el poder adquisitivo de los aportantes se ve afectado, pudiendo esto incrementar las solicitudes de rescates de cuotas.
- **Riesgo cambiario:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones y por ende el valor de la cuota como consecuencia del incremento o disminución en el valor del peso dominicano o del dólar de Estados Unidos de América, dependiendo de la moneda de inversión del Fondo.



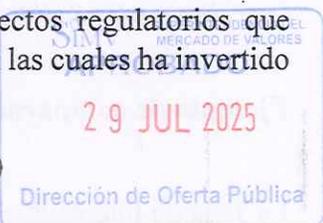
- **Riesgo de excesos de inversión:** Posibilidad de que disminuya el valor de la cuota por la obligación de vender instrumentos considerados como excesos de inversión.
- **Riesgo Tributario:** Modificación de las condiciones fiscales o tributarias que rigen a los Fondos de Inversión y/o a los aportantes de un fondo, que ocasionen que el resultado final de su inversión se vea afectado por un mayor o menor valor de impuestos.
- **Riesgo de pandemia:** La pandemia mundial causada por el COVID-19 ha afectado de manera general la economía dominicana, específicamente el poder adquisitivo de la población dado el aumento en los niveles de desempleo.
- **Riesgo Sanitario:** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento exógeno adverso, conocido o potencial, que ponga en peligro la salud y la vida humana.
- **Riesgo de conflicto de interés:** es la probabilidad de que el juicio de una persona esté indebidamente influenciado por sus intereses particulares, los cuales frecuentemente son de tipo económico o personal, contraponiéndose a los del fondo.
- **Riesgo de Endeudamiento:** Es aquel que se deriva de un incremento en el costo de financiamiento al que se encuentre sujeto el fondo producto de un incremento en la tasa de interés, lo que pudiera reducir las utilidades generadas por el fondo.
- **Riesgo de Procesos Judiciales, Administrativos o Contingencias Legales:** Se refiere a la pérdida potencial que se puede presentar por posible incumplimiento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.
- **Riesgo Regulatorio:** Se refiere a los cambios que pueden presentarse en aspectos regulatorios que pudieran afectar adversamente el desempeño del fondo y en aquellas sociedades en las cuales ha invertido y/o en sus accionistas.

#### 4.5 Indicador de Comparación de Rendimiento del Fondo de Inversión (Benchmark)

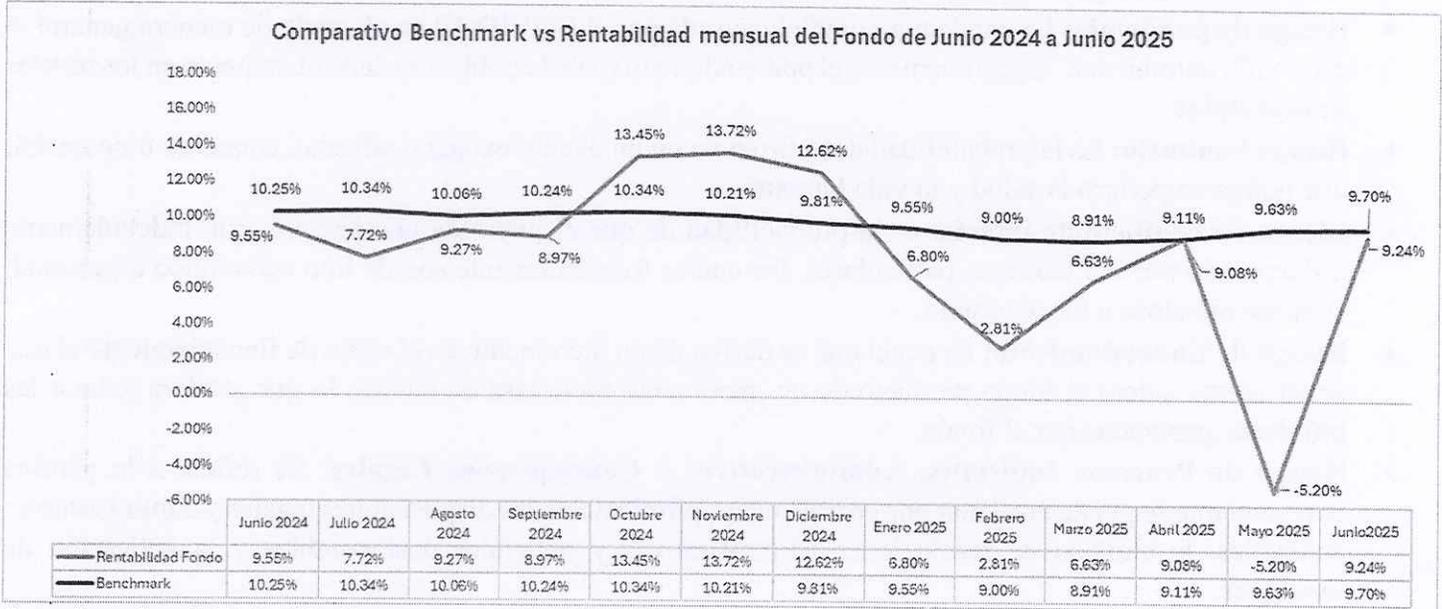
Se estará utilizando como indicador comparativo de rendimiento o Benchmark para comparar y valorar la eficiencia del Fondo de Inversión la “Tasa de Interés Pasiva Promedio de 361 días a 2 años”, en moneda nacional, de los certificados financieros y/o depósitos a plazo de los Bancos Múltiples, según la publicación del Banco Central de la República Dominicana en su página web <http://www.bancentral.gov.do/>.

La comparación se realizará en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, una vez la publicación de los datos estén disponibles en la página web del Banco Central de la República Dominicana y se haya publicado en su versión no preliminar. Estos resultados se estarán remitiendo mensualmente a la Superintendencia del Mercado de Valores como un hecho relevante en conjunto con la copia de publicación de la tasa de referencia publicada como definitiva y por parte de la Sociedad Administradora se publicará en su página web según la normativa vigente. Cabe resaltar que la comparación debe ser realizada al mismo mes que el Fondo pretende comparar con la TIPP de 361 días a 2 años publicada por el Banco Central para ese mismo período, es decir que si se está comparando el mes de enero del fondo se debe tomar la versión no preliminar publicada por el Banco Central de ese mismo mes.

Pasada la fecha de cierre de cada mes, en caso de que el Banco Central no publicase durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes el reporte señalado, la Sociedad Administradora podrá tomar como referencia la “Tasa de Interés Pasiva Promedio de 361 días a 2 años” y que es publicada como definitiva en la página web principal del Banco Central como parte de las estadísticas del Sector Monetario y Financiero en su reporte titulado “Tasas de Interés Pasivas promedio en Pesos Dominicanos de los Bancos Múltiples”, para el mes inmediatamente anterior en su versión definitiva. Si la situación continúa por más de un mes la Administradora realizara un sondeo de tasas de certificados de depósitos de 361 días a 2 años, consultando al menos 3 entidades de intermediación



financiera del sistema financiero reguladas por la Ley Monetaria y Financiera local, con mayor nivel de activos administrados dentro del mercado, vía correo electrónico, obteniendo un promedio simple de las tasas recibidas. En caso de utilizarse esta metodología la Sociedad Administradora deberá informar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como hecho relevante y llevar un registro digital del proceso el cual podrá ser realizado vía correo electrónico.



Fuente: Banco Central de la República Dominicana

### Ejemplo de comparación del rendimiento del fondo contra el Benchmark

La Tasa de Interés Pasiva Promedio de 361 días a 2 años, en moneda nacional, de los certificados financieros y/o depósitos a plazo de los Bancos Múltiples, presentó una tendencia a la baja durante los últimos meses, cerrando el junio 2025 en 9.70% versus el 10.25% de junio 2024. Este comportamiento en las tasas de interés está directamente relacionado con las políticas monetarias adoptadas por el Banco Central de la República Dominicana, las cuales han tenido como objetivo controlar la liquidez y la inflación, al mismo tiempo que estimulan la inversión y el consumo.

Para el periodo comprendido entre los días 01 y 30 de junio del año 2025, la tasa rendimiento del fondo fue 9.24%, mientras que la tasa de rendimiento del benchmark (para este caso la tasa de Interés Pasiva Promedio de 361 días a 2 años, en moneda nacional, de los certificados financieros y/o depósitos a plazo de los Bancos Múltiples) fue de 9.70%. La diferencia entre la tasa de rendimiento del fondo y la tasa benchmark fue de -0.46% en contra del fondo.

Para los fines de la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el benchmark, según la normativa, se utiliza la siguiente expresión:

$$Tasa\ de\ rendimiento = \left( \frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{actual/actual} - 1$$



- $VCuota2$  = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- $VCuota1$  = Es el Valor Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- $Rcobrados$  = Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).
- $Actual/Actual$  = Cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

*El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos (“Benchmark”).*

#### 4.6 Marco Legal Aplicable

Este fondo se rige por las siguientes leyes y normas:



- Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000.
- Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 16 de julio de 2021 R-CNMV-2021-16-MV.
- Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado de fecha 26 de julio de 2022 No. R-CNMV-2022-10-MV
- Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos No. R-CNV-2014-17-MV.
- Norma que establece disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los emisores y participantes del mercado de valores R-CNV-2016-15-MV.
- Norma No. 05-13 de la Dirección General de Impuestos Internos sobre el Régimen tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión y modificación No.02-20.
- Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.
- Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano. R-CNMV-2018-12-MV, y
- Ley 163-21, sobre el fomento a la colocación y comercialización de valores de oferta pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana;
- Todos los reglamentos, normas y circulares emitidas por el CNMV y la SIMV;

## 5. NORMAS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN

### 5.1 Políticas de Inversión

#### 5.1.1 Objetivo General

El objetivo de la política de inversión del Fondo es establecer los lineamientos y controles necesarios para que la Sociedad Administradora pueda cumplir con el objeto del fondo que es obtener rentabilidad y crecimiento

invirtiendo en diferentes instrumentos tales como, depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo no menor a grado de inversión, Valores de Renta Fija de oferta pública que sean debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores así como también Valores de Renta Fija del Banco Central, Valores de Renta Fija del Ministerio de Hacienda, papeles comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores, Valores de fideicomiso de renta fija, valores de fideicomiso de renta variable, valores titularizados de renta fija, valores titularizados de renta variable, cuotas de participación en fondos abiertos inscritos en el Registro del Mercado Valores y cuotas de participación en fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Los valores de oferta pública deben estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Los Aportantes se encuentran sujetos a un pacto de permanencia mínimo de noventa (90) días calendarios a partir de la suscripción inicial de cada aportante.

### 5.1.2 Activos en los que invertirá el Fondo

Tomando en consideración el Artículo 108 de la Ley de Mercado de Valores y el artículo No. 71 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de inversión, las inversiones del Fondo deberán ser en depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo no menor a grado de inversión, y Valores de Renta Fija de oferta pública que sean debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores así como también Valores de Renta Fija del Banco Central, Valores de Renta Fija del Ministerio de Hacienda, papeles comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores, valores de fideicomisos de renta fija, valores de fideicomisos de Renta Variable, valores titularizados de renta fija, valores titularizados de renta variable, cuotas de participación en fondos abiertos inscritos en el Registro del Mercado Valores y cuotas de participación en fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores y demás activos establecidos en la política de inversión del fondo. Los valores de oferta pública deben estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores y deben tener una calificación de riesgo no menor a grado de inversión. Las cuotas de fondos de inversión abiertos pueden no contar con calificación de riesgo. La moneda a invertir será Pesos Dominicanos (DOP).

Los valores de oferta pública en los que invierta el Fondo deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, y, a excepción de los fondos mutuos, deberán ser negociados a través de un mecanismo centralizado de negociación autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica Dominicana.

Los activos del fondo de inversión deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición. Las inversiones realizadas por el Fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

### 5.1.3 Clasificación por duración del portafolio

No aplica.



### 5.1.4 Normas respecto a las operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la administradora de fondos.

La Sociedad Administradora debe cumplir con los siguientes lineamientos y/o restricciones sobre las operaciones con personas vinculadas:

- Los fondos de inversión abiertos no podrán mantener más de un veinte por ciento (20%) del activo del fondo en valores emitidos por una misma entidad ni más del veinticinco por ciento (25%) del activo el fondo en valores emitidos por entidades de un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcios o conglomerados.
- El Fondo administrado podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en Valores de Renta Fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual a grado de inversión.
- El Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera regidas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora.
- No podrán invertir en Valores de Renta Fija ni en Valores de Renta Variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones Fondos Financieros.
- Podrán poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en Valores de Renta Variable emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- Transcurrida y concluida la fase pre-operativa de los fondos abiertos, la sociedad administradora y las personas vinculadas a la misma, podrán poseer hasta el diez por ciento (10%) de las cuotas de los fondos abiertos que administren y en conjunto directa o indirectamente no podrá exceder de un cuarenta por ciento (40%) de las cuotas de participación.

#### 5.1.5 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del Fondo de Inversión.

Las prohibiciones, limitaciones o restricciones de inversión por parte del fondo de inversión consisten en que no se pueden sobrepasar los límites de inversión del portafolio de inversión establecidos en los acápite 5.4 del presente reglamento. Los activos del fondo de inversión deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición. De igual forma, queda prohibido las operaciones de compra o venta de activos entre los fondos y la Sociedad.

APROBADO  
29 JUL 2025  
Dirección de Oferta Pública

#### 5.2 Política de Liquidez

Para el tratamiento del control de la liquidez la sociedad administradora cuantificará su liquidez disponible en cualquier lapso de tiempo, es decir, que se debe cumplir con los porcentajes establecidos sobre el patrimonio neto del Fondo, el cual no deberá ser menor del 3% y su límite máximo es de 100% del patrimonio neto del Fondo según las condiciones especiales del mercado, pudiendo estar distribuidos en depósitos efectivo en cuentas de ahorro o corrientes de entidades de intermediación financiera, o certificados de depósitos a la vista. Los límites establecidos en la presente sección no podrán exceder los límites establecidos en la política de diversificación del reglamento interno del fondo.

La liquidez debe mantenerse en entidades con calificación grado de inversión, en instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, conforme a lo establecido en el presente reglamento. Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo y no excedan los límites establecidos en la política de inversión establecida en el acápite 5.4, este tipo de cuotas no requiere una calificación de riesgo, sin embargo, debe contar con un nivel de riesgo medio-bajo.

El Fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad intermediación Financiera regida por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera

vinculada a su sociedad administradora, el límite máximo de liquidez en una misma entidad o grupo financiero no vinculadas a la sociedad administradora podrá ser del cien por ciento (100%).

APROBADO

29 JUL 2025

Dirección de Oferta Pública

### 5.3 Políticas de Endeudamiento

Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del rescate de cuotas, así como por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, los fondos de inversión podrán, acceder a través de la Sociedad Administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera, reguladas por la Superintendencia de Bancos, que en total no superen el diez por ciento (10%) de su patrimonio y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Los valores y activos que forman parte del patrimonio del fondo de inversión, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo previsto por la presente disposición. La moneda en que solo podrá endeudarse el fondo es en pesos dominicanos.

La tasa de interés que se tomaría para el financiamiento no podrá exceder del 1% sobre la tasa publicada del día anterior a la fecha que se esté girando la línea de crédito de la Tasa de interés activa promedio preferencial por plazo de las entidades de intermediación financiera 0-90 días publicada por el Banco Central en su página web.

En caso de que el monto necesitado por el fondo exceda el límite y/o la tasa de interés exceda el máximo establecido ya sea por causas atribuibles o no atribuibles a la SAFI, la sociedad administradora procederá a asumir el excedente hasta tanto se regularice la situación.

Todo exceso que se produzca por causa imputable a la sociedad administradora respecto a la política de endeudamiento deberá ser comunicado a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia y se deberá corregir en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. La información remitida a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de la situación o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptara para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones.

Si el exceso se produce por causas no imputables a la sociedad, se deberá corregir en un periodo de cuarenta y ocho (48) horas y se publicará en la página web de la Sociedad a disposición de los aportantes y el mercado en general.

### 5.4 Política de Diversificación del fondo respecto al portafolio de inversión.

Las siguientes características detalladas a continuación corresponden a los porcentajes mínimos y máximos, según su clasificación, calculadas sobre la base del portafolio total de inversión del Fondo.

#### Clase de Inversión

| Descripción  | % Mínimo | % Máximo |
|--|----------|----------|
| Valores o instrumentos de Renta Fija del Sector Publico (Gobierno Central y Banco Central de la República Dominicana). | 0%       | 100%     |
| Depósito en entidades de intermediación financiera regulada  | 0%       | 100%     |

29 JUL 2025

Reglamento Interno

|   |                                   |     |
|---|-----------------------------------|-----|
| Valores de Renta Fija del Sector Privado, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.  | 0%<br>Dirección de Oferta Pública | 70% |
| Valores de Renta Variable por emisiones de Valores Titularizados de Oferta Pública de Renta Variable, Valores de Fideicomisos de Oferta Pública de Renta Variable, inscritos en el Registro del Mercado de Valores. | 0%                                | 20% |
| Valores de Renta Fija por emisiones de Valores Titularizados de Oferta Pública de Renta Fija y Valores de Fideicomisos de Oferta Pública de Renta Fija, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.            | 0%                                | 20% |
| Cuotas de Participación de fondos cerrados, administrados por la misma Sociedad u otra AFI.   | 0%                                | 20% |
| Cuotas de Participación de fondos abiertos, administrados por la misma Sociedad u otra AFI.   | 0%                                | 20% |

### Moneda de la inversión

| Descripción           | % Mínimo | % Máximo |
|-----------------------|----------|----------|
| Pesos Dominicanos DOP | 100%     | 100%     |

### Plazo de los instrumentos

| Descripción                          | % Mínimo | % Máximo |
|--------------------------------------|----------|----------|
| Corto Plazo - hasta 365 días         | 0%       | 70%      |
| Mediano Plazo entre 366 y 1,080 días | 30%      | 100%     |
| Largo Plazo - más de 1080 días       | 0%       | 70%      |

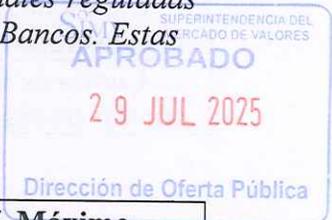
### Tipo de Instrumentos

| Descripción   | % Mínimo | % Máximo |
|---|----------|----------|
| Letras del Banco Central  | 0%       | 100%     |
| Valores de Renta Fija del Banco Central                             | 0%       | 100%     |
| Valores de Renta Fija del Ministerio de Hacienda                    | 0%       | 100%     |
| Bonos de Oferta Pública del Sector Privado                          | 0%       | 70%      |
| Certificados de Depósitos en Instituciones Financieras              | 0%       | 100%     |
| Papeles Comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores | 0%       | 70%      |
| Valores de fideicomisos de Renta Fija de Oferta Pública             | 0%       | 20%      |
| Valores de fideicomisos de Renta Variable de oferta pública         | 0%       | 20%      |
| Valores titularizados de renta variable                             | 0%       | 20%      |

|  |    |     |
|--|----|-----|
| Valores titularizados de renta fija  | 0% | 20% |
| Cuotas de participación en fondos abiertos inscritos en el Registro del Mercado de Valores | 0% | 20% |
| Cuotas de participación en fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores | 0% | 20% |
| Depósitos en cuenta de ahorros   | 0% | 40% |
| Depósitos en cuenta corriente  | 0% | 40% |

La sociedad administradora podrá invertir los recursos de un fondo para adquirir cuotas de otro fondo que también administre.

Para el caso de depósitos en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo grado de inversión.



**Por Emisor**

| Descripción  | % Mínimo | % Máximo |
|--|----------|----------|
| Banco Central de la República Dominicana   | 0%       | 100%     |
| Ministerio de Hacienda de la República Dominicana  | 0%       | 100%     |
| Valores emitidos por una misma entidad   | 0%       | 20%      |
| Valores emitidos de una mismo grupo financiero o económico, de empresas, consorcio o conglomerado. | 0%       | 25%      |
| Una misma emisión de Valores de Renta Fija, que el monto total no supere el 30% de una emisión)    | 0%       | 15%      |

**Por Calificación de Riesgo**

| Descripción   | Calificación de Riesgo Mínima  |
|---|--|
| Valores de Renta Fija de oferta pública de Corto Plazo                                    | Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo C-1, C-2, C-3 o sus equivalentes;<br>Fitch República Dominicana SRL, F-1+, F-1, F-2, F-3 o sus equivalentes. |
| Valores de Renta Fija de oferta pública de Largo Plazo                                    | BBB - o su equivalente.  |
| Cuotas de participación en fondos cerrados inscritos en el Registro de Mercado de Valores | BBBfa - o su equivalente.  |
| Valores de fideicomisos   | BBBfo - o su equivalente   |
| Valores de Titularizados  | BBB - o su equivalente   |
| Cuotas de participación en fondos abiertos inscritos en el Registro de Mercado de Valores | No se requiere calificación de riesgo.   |

#### 5.4.1 Excesos en las políticas de inversión

Todo exceso que se produzca por causa imputable a la sociedad administradora respecto a los límites a la inversión, diversificación, riesgo, liquidez o endeudamiento establecidos en el marco jurídico aplicable y en el presente reglamento interno, deberá ser comunicado como hecho relevante a la Superintendencia al día hábil siguiente de que la Sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

De igual forma, se deberá restituir al fondo y a los aportantes las pérdidas resultantes del exceso de inversión o inversiones que no hayan sido previstas en las políticas de inversión por causas atribuibles a la misma.

Se estará remitiendo a la Superintendencia el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de la situación o deficiencias que dieron lugar a lo ocurrido y las medidas que se adoptaran para reforzar los sistemas de control y gestión de inversión.

Cuando los activos tengan transacción bursátil y el exceso de inversión es producto a causas imputables a la sociedad administradora, deberá corregirse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de producido.

Si los activos no son de transacción bursátil, como los certificados financieros y las cuotas de fondos abiertos, se deberá eliminar hasta treinta (30) días hábiles siguientes de producido el exceso. El Plan de regularización se ajustará a los plazos ya definidos.

Si el exceso ocurre por causas no atribuibles a la sociedad, se deberá publicar al mercado en la página web de la SAFI al día hábil siguiente de haber ocurrido. Se deberá enajenar los valores o activos en excesos dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses.

La sociedad administradora no podrá adquirir nuevos instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

Los excesos y las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la sociedad administradora.

La sociedad administradora deberá subsanar el déficit o exceso de los porcentajes mínimos de liquidez por causas imputables a la SAFI, dentro de treinta (30) días calendario de haberse generado, y remitir a la superintendencia un hecho relevante con la propuesta para proceder a corregir lo sucedido el día hábil siguiente. Si el exceso se da por causas no imputables a la SAFI se deberá subsanar dentro de sesenta (60) días calendarios de haberse generado y publicar el suceso en la página web el día hábil siguiente a disposición de los aportantes y el mercado en general.

#### 5.5 Políticas de Riesgo

**Los riesgos son situaciones que, en caso de suceder, pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del fondo, perturbar el valor de la cartera y de las inversiones, generar un rendimiento menor al esperado o, inclusive, causarle pérdida en sus inversiones. Se debe tener presente que el riesgo forma parte de cualquier inversión; sin embargo, en la mayoría de los casos puede medirse y gestionarse. Las siguientes anotaciones le servirán de orientación a los aportantes y potenciales aportantes, para evaluar el efecto que tendrán posibles eventos en la inversión.**

De acuerdo con los activos a invertir en el Fondo, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo es Medio-bajo debido a los diferentes tipos de inversión a la que puede acceder el Fondo según su política de inversión y por la poca volatilidad de los instrumentos. La inversión en el Fondo de Inversión está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos que componen su portafolio.

Con relación a los activos en los que el fondo invierte, se considera que el perfil general de riesgo del fondo es Nivel 2: Riesgo Medio-Bajo por el tipo de inversión al cual estará acezando el Fondo de acuerdo a su política de inversión según se detalla en el punto 5.4. Los activos a invertir poseen su calificación de riesgo es mayor a grado de inversión (BBB-). El fondo y sus inversiones están sujetas a los riesgos de inversión procedentes de la evolución de los activos que componen su portafolio.

Cada inversión debe ser evaluada y presentada al comité de inversiones Fondos Financieros por el administrador, cuya calificación no puede ser menor a grado de inversión.

La Sociedad Administradora cuenta con un Comité de Riesgo, designado por el Consejo de Administración, cuyo objetivo es comprender las metodologías, políticas y procedimientos utilizados en la entidad para medir y controlar los riesgos que podría estar expuesto el Fondo. Este comité se reúne mensualmente.

*Se sugiere al inversionista que toda decisión de invertir en las cuotas debe estar basada en la consideración del presente Reglamento Interno y que debe ser leído conjuntamente con el Folleto informativo Resumido.*

#### **5.6 Política de votación**

La Sociedad Administradora, a través de uno o más de sus ejecutivos, podrá representar al Fondo en asambleas de tenedores y otras instancias de gobierno corporativo de aquellos instrumentos en los cuales se encuentre autorizado a invertir conforme a la política de inversiones de este reglamento interno, siempre que ello sea en el mejor interés del Fondo y sus aportantes.

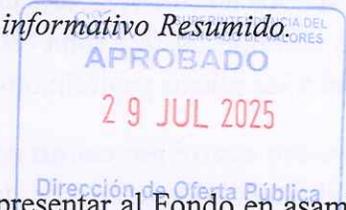
En cada convocatoria, la Administradora evaluará con anticipación su participación en la misma, debiendo concurrir obligatoriamente con su voto a las juntas y asambleas cuando así lo ordene la Ley o la normativa vigente, quedando a criterio de la Administradora su asistencia en los casos en que no exista dicha obligación.

La sociedad administradora concurrirá a las, Asambleas de Aportantes o Juntas de Tenedores de Bonos de las entidades emisoras de los instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos del fondo representada por sus gerentes o sus ejecutivos, no pudiendo estos actuar con poderes distintos de aquellos que la Administradora les confiera.

De esta manera, en relación a las propuestas que se sometan a votación, se ejercerá el derecho a voto aprobando, cuando la propuesta sea una buena práctica y se dirija al mejor interés de los aportantes, y rechazando, cuando la propuesta no es aceptable considerando el mejor interés de los aportantes.

#### **5.7 Política de inversión responsable**

No obstante, las excepciones previstas, las prohibiciones, limitaciones o restricciones de inversión por parte del Fondo de Inversión consisten en que no se pueden sobrepasar los Límites de inversión (mínimos y máximos) respecto del portafolio de inversión establecidos en el 5.4 del presente Reglamento. Los activos del fondo de inversión deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición. Las inversiones realizadas por el



fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

De igual forma, la Sociedad Administradora tiene como responsabilidad velar por los intereses de sus aportantes, garantizando una excelente gestión de sus fondos y por consiguiente del patrimonio de los mismos. Es por esto que AFI Reservas se ajustara a los principios para la inversión socialmente responsables dictaminados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el fin de mostrar la relevancia que poseen los temas ambientales, sociales y de gobierno corporativo en el desarrollo de las inversiones.

Tomando estos factores en cuenta, podemos garantizar una administración de recursos responsable en cuanto a las decisiones financieras se refiere y de esa forma causar un impacto positivo en la sociedad.

Los principios a los cuales nos comprometemos son los siguientes:

1. Incorporaremos asuntos Ambientales, Sociales y de Gobierno corporativo en los análisis de inversión y en los procesos de toma de decisiones.
2. Seremos propietarios activos e incorporaremos asuntos Ambientales, Sociales y de Gobierno en nuestras prácticas y políticas de propiedades.
3. Procuraremos una divulgación adecuada de los asuntos Ambientales, Sociales y de Gobierno por parte de las entidades en las que invertimos.
4. Promoveremos la aceptación e implementación de los Principios en el sector de las inversiones.
5. Trabajaremos de manera colaborativa para incrementar nuestra efectividad en la aplicación de los Principios.
6. Cada uno de nosotros presentará informes sobre nuestras actividades y progreso con respecto a la aplicación de los Principios.

El Artículo 80 del reglamento de las sociedades administradoras y los fondos de inversión, establece la diversificación de las inversiones nacionales de los fondos abiertos, los cuales debe cumplirse con relación al Fondo en lo aplicable. En tal sentido, procedemos sin perjuicio a los limites detallados en el acápite 5.4 del presente reglamento.

Así mismo los fondos de inversión deben mitigar el riesgo diversificando su portafolio, conforme a lo establecido en las políticas de inversión.

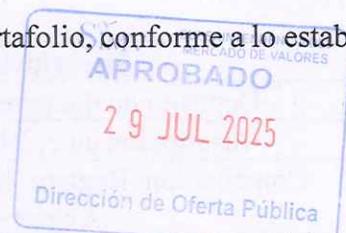
### 5.8 Política de Gastos y Comisiones

La comisión por administración es cobrada a partir del inicio de la fase operativa. Los gastos y comisiones que se cobren a los aportantes de cada fondo de inversión deben ser equitativas y de aplicación homogénea. Las comisiones que la sociedad administradora cobrará a los aportantes serán determinadas y aprobadas por su consejo de administración. Cabe destacar que este fondo no estará cobrando comisión por éxito.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos y las comisiones, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del presente reglamento interno del fondo de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente.

Una vez aprobado el incremento de los gastos y comisiones, se deberá informar con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia como hecho relevante al mercado en general y a los aportantes por los medios ya establecidos.

#### 5.8.1 Comisión por Administración



La sociedad administradora, por concepto de administración, cobrará una comisión máxima de hasta un 3.85% anual del total de activos administrados del Fondo del día, excluyendo las suscripciones y rescates del día. Esta comisión se devenga diariamente y se cobra mensualmente. La comisión se está cobrando desde la fase operativa del fondo de manera equitativa y de aplicación homogénea entre todos los aportantes.

**Ejemplo:**

| Total de activos administrados | Porcentaje de Comisión | Comisión diaria a cobrar |
|--------------------------------|------------------------|--------------------------|
| DOP 100,000,000.00             | 3.85%                  | DOP 10,547.95            |

Esta comisión podría ser revisada dentro del rango establecido y la sociedad administradora deberá informarlo como Hecho Relevante.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones implicaran la modificación del presente Reglamento Interno. Dicha modificación deberá ser aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores y seguir todas las formalidades establecidas para ese fin en la normativa vigente. Una vez aprobado el incremento se notificará al aportante como Hecho Relevante, con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a su aplicación.

AFI Reservas deberá notificar los incrementos del porcentaje a cobrar dentro del margen aprobado al menos treinta (30) días calendarios antes de su entrada en vigor. En el caso de la disminución del porcentaje de comisión por administración, este deberá ser notificado a más tardar un (1) día antes de su entrada en vigor.

**5.8.2 Gastos Asumidos por el Fondo**

A continuación, detallamos los gastos iniciales y recurrentes en que podría incurrir el Fondo:

**Gastos Iniciales:**

| Descripción                                      | Monto Inicial en DOP    | Entidad      |
|--|-------------------------|--------------|
| Depósito de documentos – SIMV                    | DOP 20,000.00           | SIMV         |
| Inscripción en el RMV – SIMV                     | DOP 225,000.00          | SIMV         |
| Constitución, Registro Mercantil, Gastos Legales | DOP 200,000.00          | A determinar |
| Publicidad, Mercadeo, Aviso, Otros               | DOP 500,000.00          | A determinar |
| Impresión de Folleto Informativo Resumido        | DOP 100,000.00          | A determinar |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>DOP 1,045,000.00</b> |              |

*Estos gastos fueron aprobados y colocados mediante la normativa anterior y cobrados al fondo al entrar en etapa operativa.*



5.8.3 Gastos Autorizados.

| Descripción   | Gasto máximo anual autorizado sobre los activos administrados del fondo |   |
|---|---|---|
|   | DOP   | Entidad                                   |
| Auditoría Externa del Fondo   | DOP\$ 826,441.50  | PKF                                       |
| Custodia de Valores administrados   | 0.0756%   | CEVALDOM                                  |
| Gastos Legales  | DOP\$1,000,000.00   | A determinar                              |
| Publicidad, Mercadeo asociados al fondo   | DOP\$500,000.00   | A determinar                              |
| Comisión por operaciones bursátiles transadas                                     | DOP\$10,000,000.00  | BOLSA Y MERCADO DE VALORES DE LA REP.DOM. |
| Impresión de Documentaciones (informes, folleto resumido etc.) asociados al fondo | DOP\$100,000.00   | A determinar                              |
| Comisión por operaciones con Puestos de Bolsa transadas                           | 0.25%   | Puestos de Bolsa                          |
| Costos Financieros y Bancarios  | DOP\$500,000.00   | Entidades Financieras                     |
| Gastos de Impuestos   | Según normativa vigente   | DGII                                      |
| Calificadora de Riesgo  | DOP\$ 550,961.00  | Feller Rate                               |

\* Los impuestos aplicables se encuentran contemplados en el folleto informativo resumido del fondo.

\* La calificadora de Riesgo puede ser reemplazada conforme renovación de contrato.

| Tarifa Supervisión y Regulación                    | Receptor | Valor       | Base del Cálculo                               | Frecuencia de Pago |
|--|----------|-------------|--|--------------------|
| Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del fondo | SIMV     | 0.03% anual | Promedio diario de los activos administrados * | Trimestral         |

|  |   |  |                        |            |
|--|---|--|------------------------|------------|
| Tarifa B por Supervisión a la custodia                     | SIMV a través del Depósito Centralizado de Valores como agente de cobro en nombre del Regulador | 11.20 por cada DOP 1 Millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera   | Valor custodiado       | Mensual    |
| Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones | Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación                              | 11.20 por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Fija     | Por Registro del Pacto | Trimestral |
|  |   | 5.60 por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Variable. |                        |            |

La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión del fondo de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.

Los gastos recurrentes se devengan diariamente y se cobran mensualmente vía débito a la cuenta bancaria operativa del Fondo. Todos los impuestos y gastos que pudieran ser generados por este proceso deberán ser cargados al Fondo. El Fondo cubrirá los impuestos que graven directamente los activos e ingresos del Fondo. Esta información se encuentra más detallada en el folleto informativo resumido.

Estos gastos se podrán actualizar anualmente, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores. Se les estará informando como hecho relevante a la superintendencia, así como a los aportantes y el mercado general por nuestra página web [www.afireservas.com](http://www.afireservas.com) y las actualizaciones estarán disponibles en las oficinas de la Sociedad Administradora.

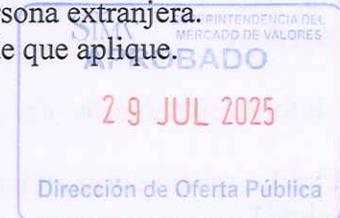


## 5.9 Procedimientos para la suscripción y rescate de cuotas:

### 5.9.1 Sobre el procedimiento para el registro de los aportantes

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión, debe llevar un registro electrónico y actualizado de los aportantes del Fondo, los datos consignados en dicho registro deberán estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación. Esta información no es pública sino confidencial y así será tratada por la sociedad administradora, que deberá contener como mínimo:

- i. Nombre o denominación social.
- ii. Domicilio.
- iii. Número de cédula de identidad o de pasaporte en caso de tratarse de una persona extranjera.
- iv. Número de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de que aplique.
- v. Número de cuotas que posee.
- vi. Fecha en que las cuotas se hayan suscrito a su nombre.
- vii. Firmas autorizadas para efectuar los rescates de cuotas.



Los aportantes deberán ser inscritos en este registro dentro de las 24 horas siguientes de recibido el aporte o notificada la cesión. Los aportes que realicen los aportantes, según se detalla en el acápite No. 5.9.2, serán reconocidos en el patrimonio del fondo, cuando la sociedad administradora haya verificado la disponibilidad de los fondos en las cuentas bancarias que el fondo haya abierto para tales fines, para ello el aportante deberá remitir a la sociedad copia del documento de depósito y/o transferencia emitida por el banco.

Previo al registro del Aportante, la Sociedad Administradora, pudiendo efectuarlo a través de los Promotores de la AFI, deberá realizar la debida diligencia para que el Aportante sea depurado vía los procedimientos correspondientes. Una vez se hayan concluidos estos procesos, se evaluará el perfil del inversionista mediante la realización de un informe y cuestionario que revele la adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos del cliente y aseguren de que puedan tomar sus propias decisiones de inversión y comprenden los riesgos asociados. En caso de que los resultados del procedimiento fuesen negativos, la Sociedad Administradora se encuentra en la potestad de rechazar la admisión del Aportante, por no ajustarse al perfil de inversión del fondo o no haya sido posible determinar el origen de los fondos. Los promotores de fondos de inversión deberán mantener actualizado el perfil de inversionista.

Una vez se culmine con el proceso de depuración se realizará la primera suscripción de cuotas del Fondo. los inversionistas tendrán que completar el Contrato marco de suscripción de cuotas de participación por una única vez previo a invertir en cualesquiera de los fondos administrados y el Formulario de Suscripción de cuotas que estará siendo proporcionado por la sociedad administradora donde establece haber leído y aceptado los términos del folleto informativo y del reglamento interno, completar y firmar el formulario de perfil del inversionista, el formulario Conozca su Cliente y la minuta de conversación entre el cliente y el promotor de fondos. Esta primera suscripción debe estar precedida de la entrega del reglamento interno y el folleto informativo. El Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido del Fondo deben mantenerse permanentemente actualizados y a disposición de la Superintendencia y el inversionista puede acceder a la versión actualizada de esta en la página web de la Administradora.

La Administradora, llevará registros mínimos de información y archivos de cada uno de sus aportantes y de las operaciones de suscripción y rescates que realicen. Dichos registros mínimos deberán estar divididos en dos (2) secciones cuya denominación y contenido se indican a continuación:

- a) Condición jurídica del aportante. Esta sección deberá contener:

- i. Si el aportante es persona física, copia de su cédula de identidad y electoral o pasaporte en caso de ser extranjero.
- ii. Si el aportante es persona jurídica, copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), copias certificadas, selladas y registradas de los documentos constitutivos en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, además de las actas, en caso de no estar dispuesto en los estatutos sociales, que confieran los correspondientes poderes para la celebración de negocios. Dichos poderes deberán ser otorgados por las personas con capacidad legal para delegarlos, según se compruebe en las actas correspondientes, las cuales deben estar actualizadas. Para el caso de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en el país, en el expediente deberán constar los mismos documentos o sus análogos, debidamente legalizados.
- iii. Datos demográficos de los aportantes: tipo de aportante del que se trate (persona física o jurídica), dirección completa, teléfonos, nacionalidad, estado civil y tipo de relación existente entre el aportante y la sociedad administradora.

b) Información interna. En esta sección se incluirá:

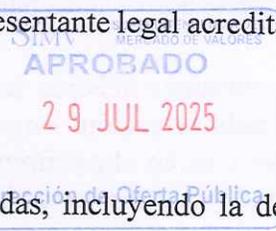
- i. La ficha de registro del aportante, debidamente firmada por el aportante o por su representante legal acreditando dicha calidad.
- ii. El contrato de suscripción debidamente firmado.
- iii. Las tarjetas de firmas del aportante, contentivas del registro de firmas autorizadas, incluyendo la de los apoderados, representantes, agentes y mandatarios.
- iv. Descargo que establece haber leído y aceptado los términos del Folleto informativo y del Reglamento Interno.
- v. La solicitud de suscripción inicial de cuotas realizada por los aportantes recibida a través de los medios establecidos por la sociedad administradora para tales fines.
- vi. El formulario de suscripción que avala la autorización del aportante a la transacción realizada.

La información referida en la presente disposición deberá ser conservada en medios físicos, electrónicos o digitales, según lo considere más conveniente por la sociedad administradora por un período que, en ningún caso, será inferior a diez (10) años, a partir de su obtención.

### 5.9.2 Suscripción de cuotas

Según el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, la calidad de aportante de un fondo abierto se adquiere mediante la suscripción de cuotas, la cual se realiza en el momento que el fondo de inversión recibe el aporte en virtud de la firma del formulario de suscripción de cuotas y la persona adquiere la titularidad de la cuota y por las demás formas de adquirir titularidad establecidas por la Ley, situación que deberá constar en el registro de aportantes que mantendrá la sociedad por cada fondo que administre a más tardar las veinticuatro (24) horas de recibido el aporte o notificada la cesión.

Como constancia de la suscripción de cuotas realizada, la sociedad administradora entregará al aportante el respectivo certificado de suscripción de cuotas de participación. Los comprobantes de suscripción o rescate serán remitidos por correo electrónico al aportante, a más tardar, el día hábil posterior a la suscripción o fecha efectiva del rescate. El aportante debe haber previamente aceptado, a través de medios auditables, que estos medios



electrónicos sean utilizados en su relación con la Sociedad Administradora u otra institución involucradas en los procesos de suscripción o rescate de cuotas de participación. En caso de que el aportante desee que le entreguen el comprobante físico, la sociedad administradora tendrá la obligación de emitirlo.

Los tramites de la suscripción y el rescate de cuotas por parte de los aportantes será única y exclusivamente responsabilidad de la sociedad administradora. Para la suscripción se debe realizar la debida depuración en función de la debida diligencia requerida en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en el Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano.

Una vez el inversionista tenga contacto con la Administradora, el promotor de inversión, quien es la persona autorizada para determinar el perfil del inversionista y elaborar un informe, así como ofrecer el producto a los inversionistas según su perfil, debe dar a conocer e informar sobre el funcionamiento y las cualidades del fondo de inversión al inversionista, los detalles de la Administradora, las ofertas de los fondos disponible, como operan, ventajas y beneficios, riesgos asociados, periodos de permanencia, aportes mínimos y forma de rescate, así como informar sobre el tratamiento impositivo establecido en el reglamento interno de los fondos de inversión que promueven. De igual forma, suministrar el Folleto informativo resumido y el reglamento interno para que adopten su decisión de inversión (el listado de promotores autorizados correspondientes a la sociedad se encuentra en la página web). En tal sentido, el promotor de fondos estará pasando a explicar los detalles de dichos documentos (estos documentos deben ser entregados físicamente o electrónicamente según desee el inversionista). Luego, se realizará la solicitud de los documentos mínimos requeridos como cedula de identidad en el caso de ser una persona física y justificación de fondos a invertir. Para los clientes Jurídicos, 1. Registro mercantil vigente, 2. Estatutos sociales, 3. Nómina, 4. Acta de asamblea, 5. Estados financieros auditados de los últimos 2 años, 6. Declaración jurada de ingresos IR2, 7. Acta de inscripción, 8. RNC y 9. Copia de identificaciones de accionistas, miembros del consejo y representantes a firmar.

Luego de esto, el promotor procede a remitir la documentación a través de la aplicación ViaFirma Documents y notifica al cliente para la firma. Si el cliente está presente en AFI Reservas o sus instalaciones definidas para atención a clientes, se le solicita captura de firma biométrica en la tableta.

Es responsabilidad de la Sociedad Administradora, previo a la suscripción de cuotas, realizar la debida diligencia para que este sea depurado vía los procedimientos correspondientes. Una vez se hayan concluidos estos procesos, se evaluará el perfil del inversionista y la procedencia de los fondos, en caso de que los resultados del procedimiento fuesen negativos, la Sociedad Administradora se encuentra en la potestad de rechazar la suscripción de cuotas del Aportante, por no haber sido posible determinar el origen de los fondos.

Los clientes tienen la opción de realizar los aportes a las cuentas bancarias a nombre del Fondo vía transferencias bancarias, cheques o depósitos directos, donde dichas entidades le estarán entregando un comprobante por la recepción de sus recursos. Si el pago es en cheque, la suscripción de cuotas se realizará el día en que la sociedad administradora pueda confirmar la disponibilidad de los recursos en las cuentas del Fondo.

Si los fondos se encuentran disponibles antes del cierre operativo del Fondo, se procederá a realizar la suscripción de las cuotas del aportante al valor cuota vigente, en caso de cheques devueltos el cliente estará asumiendo el cargo correspondiente. Una vez sean acreditados los fondos a la cuenta indicada al inversionista, se procede con la suscripción de las cuotas correspondientes, esto tomando en cuenta el criterio de valorización del valor cuota establecido en el presente reglamento. Luego de concluido este proceso el cliente pasa a ser Aportante del Fondo.

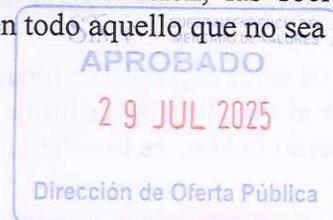
Los promotores de fondos ni los empleados de la sociedad administradora están autorizados a recibir depósitos en efectivo.

Los aportes (transferencias bancarias) recibidas en las cuentas bancarias de los fondos abiertos sobre los cuales no se haya identificado su procedencia, es decir el nombre del inversionista que realizó la transacción, no se podrá registrar como parte del patrimonio del fondo abierto en cuyo caso se deberá registrar como un aporte por identificar dentro de las cuentas de pasivo.

La suscripción inicial podrá tramitarse por medios electrónicos al igual que los aportes posteriores conforme se describe en la presente sesión. El aportante debe aceptar, a través de medios auditables, el uso de los medios electrónicos previo su implementación para el manejo de su relación con la sociedad administradora o con el promotor de inversión. La Superintendencia en cualquier momento a partir de la vigencia del uso de los medios electrónicos supervisará y fiscalizará el mismo.

La hora establecida como corte para recibir las órdenes de suscripción de cuotas son las 12:00 p.m., las solicitudes de suscripción recibidas luego de esta hora de corte se podrán considerar como recibidas al siguiente día hábil. Los aportes por suscripción presentados para el día "t", se deben asignar al valor de cuota calculado al cierre operativo de cada día "t". La cantidad de cuotas que representan cada aporte se debe informar a los inversionistas a más tardar el día hábil siguiente de ser registradas, asimismo se informará al aportante el valor de cuota utilizado para determinar la misma conforme a la hora de corte para el trámite de suscripción.

El inversionista podrá realizar la suscripción inicial remitiendo a la Sociedad Administradora el comprobante de inversión por vías electrónicas o de manera presencial, acorde a los criterios precisados en los procesos internos de los manuales de AFI Reservas, en el domicilio Avenida Winston Churchill, esq. Victor Garrido Puello, torre empresarial Hylsa, 3er nivel, local 302, Evaristo Morales. Las siguientes suscripciones podrán realizarse a través del correo electrónico [negocios@afireservas.com](mailto:negocios@afireservas.com). Los promotores de inversión contratados por la sociedad deberán orientar a los aportantes para la adquisición de cuotas. Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, las sociedades administradoras podrán contratar con otras entidades la prestación de servicios en todo aquello que no sea propio a su objeto y no atente contra el mejor interés de los fondos de inversión.



### 5.9.3 Rescate de Cuotas

#### 5.9.3.1 Rescate de cuota de participación.

Para el caso de los pagos por concepto de rescates de cuotas de los fondos de inversión abiertos, se deben efectuar al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud para el caso de rescates no programados. En consecuencia, el pago efectivo de rescates debe realizarse a más tardar el día hábil siguiente de la solicitud. Entiéndase como días hábiles, lunes a viernes, sin incluir los días feriados. Los Aportantes se encuentran sujetos a un pacto de permanencia mínimo de noventa (90) días calendario, a partir de la suscripción inicial de cada aportante.

Los aportantes tienen la opción de designar uno o varios beneficiarios de sus aportes para el caso de su fallecimiento, a quien o a quienes dará el poder legal necesario para decidir con relación a los derechos adscritos a las cuotas de participación, asimismo podrá en cualquier momento sustituirlos, adicionarlos o retirarlos, como también modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. Dicha designación será por escrito y constará originalmente anexo al contrato marco de suscripción de cuotas. Una vez realizado esto, la administradora quedará autorizada para continuar o proceder conforme las instrucciones del poder dado en la proporción estipulada.

En caso de no existir la designación legal del o los beneficiarios, la administradora continuará administrando las cuotas de participación hasta la designación legalmente válida de los herederos y previa presentación de la documentación legal y tributaria, cuando corresponda, emitida por la autoridad pública competente y que

comprometa a la administradora a bloquear las respectivas cuotas de participación temporalmente, ya sea que la titularidad de las cuotas, sean individuales o mancomunadas.

En caso de cesión total o parcial de los derechos de participación del aportante, el aportante cesionario deberá notificar a la administradora, notificación que deberá estar respaldada por un acuerdo privado legalmente válido entre el cesionario y el cedente. En los casos de adjudicación de las cuotas de participación en virtud de decisión judicial con carácter ejecutorio, deberá notificarse a la Administradora, cumpliendo con los procesos legales correspondientes y en los casos de donación de las cuotas de participación, deberá notificarse a la Administradora, cumpliendo con los procesos legales correspondientes.

En caso que el Aportante desee mantenerse en el Fondo, deberá mantener en todo momento el mínimo de inversión un monto mínimo de permanencia correspondiente a DOP\$10,000.00 (diez mil pesos dominicanos con 00/100), de lo contrario si al solicitar un rescate de cuotas, el mismo implicaría tener un saldo menor al mínimo permitido de DOP\$10,000.00 (diez mil pesos dominicanos con 00/100), al momento en que se reciba la solicitud para ser procesada, la sociedad administradora le estará notificando al aportante, por medio del correo negocios@afireservas.com, llamada telefónica o vía sistema automatizado, si los hubiere, sobre que debe realizar el retiro total de sus cuotas y para confirmar si desea proceder. En caso de que no tener respuesta del aportante dentro de las (24) horas, se desestimaré su solicitud. En caso de que el Aportante desee continuar con su orden original, la sociedad administradora realizará el retiro total de sus cuotas y acreditará el dinero en las cuentas previamente indicadas por el aportante sin responsabilidad por el impacto en la valoración del valor cuota que se haya generado. Con el retiro de la totalidad de las cuotas del Fondo, el Cliente será desvinculado del mismo y para poder hacer aportes nuevamente, deberá contactar a la Sociedad Administradora para que haga la vinculación nuevamente.

Los rescates a ser registrados el mismo día hábil deben solicitarse antes de la hora de corte de las 12:00 p.m., de lo contrario la administradora podrá darlos por recibidos al siguiente día hábil.

El Aportante podrá indicar el destino de los recursos y la forma de pago del valor de las cuotas de rescatadas, de acuerdo a las instrucciones suministradas. Estos pagos solo se harán mediante cheques o transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Aportante al momento de realizar la solicitud del rescate.

La Sociedad podrá suspender las operaciones de rescates, distribuciones de beneficios en efectivo y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas, si se produjesen las causales siguientes:

- a) Conmoción pública, guerra interna o externa, terremoto, huracanes u otras catástrofes;
- b) Períodos de cierres bancarios o de bolsas de valores autorizada por la Superintendencia en las que cotice una cantidad significativa de valores en los que estén invertidos los activos del fondo abierto, o en los períodos en que se suspenda la negociación de tales valores;
- c) Inicio de un proceso de disolución y liquidación del fondo abierto o de la sociedad administradora;
- d) Cualquier otra circunstancia que determine la Superintendencia, en que no pueda ser factible o práctico determinar con equidad el valor de la cuota.

Para las solicitudes de rescates, el aportante procederá a canalizar la misma a través de comunicación física dirigida a la Sociedad Administradora y/o los medios electrónicos establecidos por esta en sus procesos internos. Si al momento del rescate de cuotas solicitado por el Aportante supera los límites detallados en el apartado 5.9.3.3 del presente reglamento, se estará procesando su solicitud según los detalles propios de dicho apartado.





### 5.9.3.2 Rescates programados

Los aportantes podrán solicitar que se hagan efectivos sus rescates en una fecha programada, distinta a la fecha en que realiza la solicitud.

El valor cuota al cual se realizará el rescate programado será el calculado para el cierre operativo del día de la fecha programada. Por lo tanto, el pago efectivo se realizará a más tardar el día hábil siguiente de la fecha programada.

Si un rescate programado involucra una disminución del valor del monto mínimo de permanencia, el rescate será considerado una cancelación y el aportante recibirá, más tardar el día hábil siguiente a la fecha programada, la totalidad del valor de sus cuotas menos el impuesto que aplique y se llevará a cabo el proceso como se dicta en el numeral 5.9.3.1.

### 5.9.3.3 Rescate Significativo

Como medida para el manejo de riesgo del Fondo, se considerará que el Fondo es sujeto de un rescate significativo en el caso en que la solicitud de rescate en un mismo día hábil, antes de la hora de corte del Fondo, supere el 2% del Patrimonio Neto del Fondo vigente del día de la solicitud de manera individual por un solo aportante o el 10% del mismo de manera conjunta. Por tal razón, la Sociedad Administradora deberá programar por orden de llegada el pago de las solicitudes de rescate de la fecha en cuestión a un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la solicitud de rescate. El rescate se realizará al valor cuota vigente del día efectivo del rescate. En todo caso, la sociedad administradora debe informar, por medio de un correo electrónico, llamada telefónica o vía sistema automatizado, si los hubiere, a los aportantes que se vean afectados por esta situación a más tardar al siguiente día hábil de haber recibido las solicitudes de rescate. Para los rescates significativos no existirá ningún tipo de penalidad.

La sociedad administradora estará en comunicación interdiaria con el Aportante por medio de las vías de comunicación detalladas previamente, para mantenerlo informado sobre la actualización de su solicitud de rescate y así poder estimar la fecha de pago una vez se haya normalizado la situación, siempre que no supere el plazo para realizar el rescate significativo anteriormente indicado.

#### Ejemplo 1:

El Sr. Peralta, aportante del Fondo Mutuo Reservas el Bohío, se presenta a la Sociedad Administradora para realizar el rescate de sus cuotas. El monto total de las cuotas que desea rescatar, tomando en cuenta el valor cuota vigente del día de la solicitud, asciende a un monto de DOP\$1,115,852.15. El patrimonio neto del fondo para el día del rescate es de DOP\$20,232,176.25, por lo cual, el monto del cliente, de manera individual, supera el 2% del patrimonio del fondo. Para este caso, este rescate se considera como significativo por lo cual la sociedad administradora deberá hacer efectivo el pago de esta solicitud de rescate a un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. La Sociedad Administradora, le estará comunicando al cliente de esta situación a más tardar el siguiente día hábil de haber recibido la solicitud y estará en constante comunicación con el cliente para informarle sobre su solicitud de rescate.

## Ejemplo 2:

El día 10 de enero, se presentan a la Sociedad Administradora, tres aportantes del Fondo Mutuo Reservas el Bohío para realizar el rescate de sus cuotas. Tomando en cuenta el valor cuota vigente del día de las solicitudes, el Aportante No. 1 desea retirar un monto de DOP\$502,125.14, el Aportante No. 2 un monto de DOP\$1,050,175.11 y el Aportante No. 3 el monto de DOP\$2,105,268.16. El monto total de los rescates asciende a DOP\$3,657,568.41. El patrimonio neto del fondo para el día de los rescates es de DOP\$30,356,171.65, por lo cual, de manera conjunta, supera el 10% del patrimonio neto del fondo. Para este caso, estos rescates se consideran como significativo y la sociedad administradora podrá programar, por orden de llegada, el pago de estas solicitudes de rescate a un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. La Sociedad Administradora, les estará comunicando a los clientes de esta situación a más tardar el siguiente día hábil de haber recibido las solicitudes y estará en constante comunicación para informarle sobre dichas solicitudes.

### 5.9.3.4 Comisión por Rescate Anticipado

Los Aportantes se encuentran sujetos a un pacto de permanencia mínimo de noventa (90) días calendario, a partir de la suscripción inicial de cada aportante. Antes del vencimiento de este plazo, no será posible realizar rescates totales ni parciales, salvo que el inversionista pague la penalidad por retiro anticipado de un uno por ciento (1%) sobre el valor del rescate solicitado. Para las solicitudes de rescates recibidas antes de las 12:00 p.m., la liquidación del rescate se realizará el primer día hábil siguiente de presentada la solicitud, los pagos por concepto de rescates de cuotas del Fondo, deben efectuarse al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud. Las solicitudes de rescate, presentados desde la hora de corte del día “t”, inclusive, hasta antes de la hora de corte del día calendario siguiente, se les deberá asignar el valor cuota correspondiente al próximo día hábil. Las solicitudes de rescates depositadas luego de la hora de corte se consideran recibidas al día hábil siguiente. Las solicitudes que cumplan con esta modalidad de rescate se efectuarán siempre y cuando no estén dentro de los parámetros a considerar para los rescates significativos. El valor de la penalidad será asumido por el Aportante y estos recursos se considerarán como un ingreso para el Fondo.

Por solicitud del aportante se podrá otorgar excepciones a esta penalidad siempre y cuando no se genere pérdida patrimonial para el fondo y exista alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que la liquidez disponible del Fondo: (i) a juicio del Administrador del Fondo no vaya a ser invertida el día que se registra este rescate y que no sea necesaria para ejecutar la estrategia de inversión planeada y; (ii) que se asegure que la ejecución y pago de dicho rescate no implicará el incumplimiento de la liquidez mínima establecida en las políticas de inversión del presente Reglamento.
- b. Que sin incurrir en pérdidas o afectar la estrategia de inversión planeada para el Fondo, se pueda gestionar a través de la venta o redención anticipada de inversiones la consecución del monto objeto del rescate solicitado.
- c. Que esta excepción sea aprobada por el Administrador del Fondo y el Gerente General de la Sociedad Administradora.

### 5.10 Determinación y distribución de rendimiento a los aportantes

Al este ser un Fondo Abierto, los beneficios del mismo no serán distribuidos entre los aportantes. Serán acumulados de acuerdo al aumento o disminución del valor de la cuota de participación.

Si el aportante lo requiere, podrá tener acceso a sus beneficios mediante una solicitud de rescate de sus cuotas. De acuerdo a esto, el rendimiento obtenido por el aportante será en función de la diferencia entre el valor de la participación que posea al momento de la redención de sus cuotas y el valor del fondo.

El posible rendimiento que la inversión en un fondo abierto reporta a los aportantes será el posible incremento que se produzca en el valor de la cuota como consecuencia de la valoración del fondo. Este fondo no distribuye sus beneficios con pagos periódicos y la Administradora no garantiza ningún tipo de rendimiento mínimo o máximo.

#### 5.10.1 Percepción de los beneficios

Los aportantes del Fondo de Inversión recibirán los beneficios obtenidos del mismo por medio del rescate de sus cuotas de participación, según las pautas establecidas en el presente Reglamento Interno y su Folleto informativo resumido.

#### 5.11 Procedimiento para la valorización de las cuotas del fondo y asignación del valor cuota a las suscripciones y rescates realizados.

El procedimiento de valoración del patrimonio del fondo de inversión se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. El ejemplo está conforme lo indica el artículo 95 sobre el Cálculo del valor cuota del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

La vigencia del valor cuota será de 24 horas y estará vigente desde el cierre del día "t" a las 12:00 p.m. hasta el siguiente día hábil a las 12:00 p.m. Las órdenes de suscripción y rescates de cuotas recibidas pasadas las 12:00 p.m. podrán ser consideradas como recibidas al siguiente día hábil y al valor cuota designado para ese día.

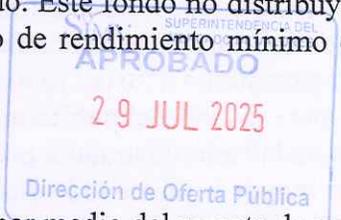
##### Ejemplo 1:

El lunes 19 de septiembre a las 09:00 a.m., el Sr. Gutiérrez se presenta a la Sociedad Administradora para realizar un aporte de DOP\$25,000.00. El valor cuota vigente para ese lunes era de DOP\$1,025.00. Al cierre operativo del fondo del día lunes se determinó el valor cuota para el día siguiente (día de liquidación de la suscripción de cuotas en T+1) en DOP\$1,030.00. Llegado el martes, luego de confirmado el aporte, se le notifica al aportante que el depósito realizado el día anterior equivale a 24.2718 cuotas, la cual se calcula en base al valor cuota vigente del día t y se representa de la siguiente manera:  $25,000/1,030.00 = 24.2718$ .

##### Ejemplo 2:

El martes 20 de septiembre a las 4:00 p.m., el Sr. Pérez se presenta a la Sociedad Administradora para realizar un aporte de DOP\$25,000.00. El valor cuota vigente para ese martes era de DOP\$1,030.00 y debido a que el aporte fue realizado luego de las 12:00 p.m. que es la hora de cierre operativo del fondo, su aporte se hará efectivo el día miércoles. Al cierre operativo del fondo del día miércoles se determinó el valor cuota en DOP\$1,035.00. Llegado el jueves, luego de confirmado el aporte, se le notifica al aportante que el depósito realizado el martes equivale a 24.1545 cuotas, la cual se calcula en base al valor cuota vigente del día t y se representa de la siguiente manera:  $25,000/1,035.00 = 24.1545$ .

Estos ejemplos sobre el cálculo del valor de las cuotas dependiendo la hora de la solicitud, también son aplicables para los rescates de cuotas. Los impuestos que se generen por los rescates de cuotas estarán a cargo del aportante.



## 5.12 Criterios de Valorización de las inversiones del Fondo

La valorización de los instrumentos financieros en los que invertirá el Fondo se realizará según las disposiciones establecidas en la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos (R-CNV-2014-17-MV) y conforme a la normativa vigente. Para aquellos aspectos no contemplados en dicha norma, la valorización se realizará de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o cualquier otro criterio que disponga la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado de Valores. Esto no exime al Fondo de adecuar sus criterios de valorización a las nuevas disposiciones que dichas entidades regulatorias establezcan.

## 5.13 Límites de porcentaje de participación

Transcurrida y concluida la fase pre-operativa del Fondo, ningún aportante podrá poseer más del diez por ciento (10%) de las cuotas de los fondos abiertos que administren. De igual forma, la sociedad administradora y sus personas vinculadas no podrán poseer en conjunto ni directa ni indirectamente más de un cuarenta (40%) por ciento de las cuotas de participación de cada uno de los fondos de inversión que administre.

Cuando un aportante exceda más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación del fondo abierto o se exceda del porcentaje máximo en conjunto para la sociedad administradora y sus personas vinculadas, la Sociedad Administradora deberá notificar al Aportante o al conjunto, según corresponda, al siguiente día hábil, informándole que de no regularizar tal situación en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de ocurrido el exceso, debiéndose subsanar a más tardar el día hábil siguiente de vencido el plazo. La Sociedad Administradora procederá con el rescate automático del excedente, retirando el monto en exceso de su inversión y realizando una transferencia a la cuenta registrada en la ficha. Este rescate se realizará al valor cuota del día efectivo de rescate. Una vez y se haya regularizado la situación o rescatado el exceso, se notificará como hecho relevante a los aportantes.

En caso de no regularizar el exceso por participación dentro del plazo establecido conforme a lo estipulado en el párrafo precedente, la sociedad administradora deberá realizar el rescate automático de dichas cuotas hasta subsanar el exceso de participación, como es mencionado en el párrafo anterior.

La sociedad administradora a más tardar el día hábil siguiente de regularizar el exceso de participación deberá comunicarle al aportante el hecho.

## 5.14 Fase Pre – Operativa:

Durante la fase pre-operativa, el fondo invirtió los recursos del fondo de inversión en depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, instrumentos representativos de éstos o en Valores de Renta Fija emitidos por el Gobierno Central y/o el Banco Central.

Esta etapa tuvo una duración de doscientos ochenta (280) días calendarios contados desde la fecha de registro del Fondo. La fecha de conclusión de esta fase fue el 30 de noviembre del 2017.

Para la conclusión de la etapa pre-operativa el fondo debía contar con el patrimonio mínimo de cinco millones de pesos (DOP\$5,000,000.00) y un número mínimo de 10 aportantes.

### 5.15 Fase Operativa:

El inicio de la fase operativa del fondo inició el día 1ro de diciembre de 2017 y se comunicó a la Superintendencia como Hecho Relevante mediante comunicación número 62641. Para iniciar esta etapa, la sociedad administradora debió haber satisfecho los requisitos de la fase pre-operativa, debiendo el Fondo estar habilitado para iniciar las inversiones contempladas en la política de inversión descrita en este reglamento interno. El período de tiempo en el que el Fondo, dentro de esta etapa operativa, estuvo completamente adecuado a lo establecido a la política de inversión fue de doce (12) meses, computados a partir de la fecha de inicio de la fase operativa.

### 5.16 Disposiciones sobre la información que deberá entregarse o ponerse a disposición de la Superintendencia y del aportante

Las formalidades relativas al suministro de información periódica de parte de la Administradora de Fondos se encuentran incluidas en la ley 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión Núm. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019, modificado por la Segunda Resolución Núm. R-CNMV-2021-16-MV del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 16 de julio de 2021, el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado Núm. R-CNMV-2022-10-MV de fecha 26 de julio de 2022, la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores Núm. R-CNV-2016-15-MV, de fecha 03 de marzo de 2016 y demás normativas aplicables..



#### 5.16.1 Hechos relevantes

Los Hechos Relevantes son hechos o eventos de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

AFI Reservas como participante del Mercado de Valores está obligada a informar a la Superintendencia, de conformidad con el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNMV-2022-10-MV) todo Hecho Relevante, conforme a las formalidades establecidas en el artículo 241 de la Ley 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Los Hechos Relevantes estarán disponibles en el portal web de la Sociedad Administradora y de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana de conformidad con la normativa vigente, y la remisión de estos a la Superintendencia deberá realizarse por escrito en físico, o digital a través de la Oficina Virtual de la Superintendencia del Mercado de Valores según corresponda, de manera veraz, directa y suficiente, sin producir confusión o engaño, a más tardar el día hábil siguiente de producirse el hecho, la situación o la información, previo a su difusión por cualquier medio.

#### 5.16.2 Publicación diaria de informaciones

La Sociedad Administradora estará publicando diariamente en un lugar visible en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, la siguiente información del Fondo:

1. La composición del portafolio de inversión, clasificando mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
2. La duración promedio ponderada de los Valores de Renta Fija que componen el portafolio de inversión.

3. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior. En adición, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota.
4. La tasa de rendimiento de los fondos determinada en base a la tasa de interés nominal, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos cientos ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días.
5. Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
6. Porcentaje de participación individual o en conjunto de la SAFI, sus empleados y sus personas vinculadas.
7. Los excesos o inversiones no previstas en las políticas de inversión y en la política de endeudamiento.
8. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el reglamento interno del fondo de inversión.
9. Tipo de fondo de inversión.
10. Denominación del fondo de inversión.
11. Número de Registro.
12. Moneda.
13. Fecha de vencimiento.
14. Valor del Patrimonio Neto.
15. Número de aportantes.
16. Calificación de riesgo vigente y Calificadora.
17. Volatilidad del valor diario de la Cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos cientos ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a lo indicado en el presente Reglamento.
18. Listado de Promotores de inversión de la sociedad administradora inscritos en el Registro.
19. Otras que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.



La sociedad deberá remitir mensualmente durante los primeros diez días del mes el estado de cuenta de inversión a sus aportantes mediante correo electrónico.

Se debe enviar el certificado de suscripción o rescate correspondiente a la operación que realice el inversionista, a más tardar el día hábil siguiente laborable.

### **5.17 Normas y procedimientos relativos a la notificación de las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido**

Para las modificaciones al reglamento interno, al folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia en el proceso de inscripción del fondo en el Registro que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá de la siguiente manera:

La sociedad administradora deberá someter a la Superintendencia la autorización de las modificaciones a realizar, remitiendo a la Superintendencia el acta del consejo de administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador del documento a ser modificado. La Superintendencia dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

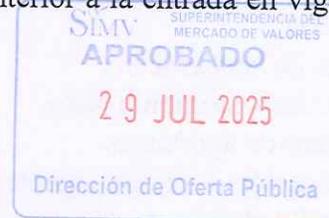
Una vez que la Superintendencia apruebe las modificaciones correspondientes al Fondo, la sociedad administradora procederá a informar dichos cambios a los aportantes y al mercado como hecho relevante debiendo indicar la entrada en vigencia de los mismos de acuerdo al mecanismo de divulgación en virtud de lo dispuesto

en el párrafo I del Art. 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y el presente reglamento interno.

La sociedad administradora deberá publicar mediante su página web, las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas y la indicación del derecho de rescate. Adicionalmente esta información debe ser notificada a los aportantes en su dirección electrónica u otra vía de contacto establecida por el aportante, al menos, treinta (30) días calendario antes de la entrada en vigencia de las modificaciones. La Superintendencia informará a la sociedad administradora cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de rescate que le asiste al inversionista, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

La sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

Para este Fondo, los aportantes podrán solicitar el rescate de sus cuotas de sus participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo, hasta el día hábil anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones.



## 6. Derechos y obligaciones de los Aportantes

### Derechos de los Aportantes

- Los aportantes podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la sociedad administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la sociedad administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.
- Realizar solicitudes de rescates parcial o total de sus cuotas de participación, según el procedimiento establecido en el presente reglamento.
- Solicitar la verificación de los documentos relacionados con el Fondo, a excepción de los que se refieran a los demás aportantes, los cuales no podrán ser consultados por un Aportante diferente al propio interesado. Esto lo debe realizar vía una comunicación escrita dirigida a la Sociedad Administradora.
- Recibir informes respecto al Fondo, incluyendo la rentabilidad e informes económicos en general.
- Participar equitativamente de los resultados generados por el Fondo.
- Todos los derechos que la Ley, el reglamento de aplicación y la normativa vigente le confiere.

### Obligaciones de los Aportantes

- Suministrar a la Sociedad Administradoras informaciones y documentos que se les solicite para el debido cumplimiento de las regulaciones. También deben actualizar dichas informaciones una vez al año y cuando existan modificaciones a la misma.
- Abstenerse de impartir instrucciones a la Sociedad Administradora sobre la forma en que deben invertirse los recursos del Fondo.

- Verificar, cumplir y aceptar el contenido de este Reglamento Interno, del folleto informativo resumido y del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo.
- Realizar el pago de los aportes íntegramente al momento de realizar las suscripciones de cuotas, así como también, comisiones o costos que puedan corresponder por el servicio ofrecido.
- Suministrar a la Sociedad Administradora una cuenta bancaria que se utilizara para el pago de los rescates de cuotas en su momento o realizar cualquier otro tipo de pago requerido.
- Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Reglamento.
- Efectuar los rescates que sean solicitados por la Sociedad Administradora para dar cumplimiento con las políticas y límites de participación establecidos en el presente reglamento y la normativa vigente.

## 7. Derechos Y Obligaciones De La Sociedad Administradora

### 7.1 Datos Generales de La Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas S.A, RNC 1-31-37781-5, está autorizada e inscrita en el registro de mercado de valores bajo el No. SIVAF-013, en calidad de Administradora del Fondo Mutuo Reservas el Bohío, Ubicada en la Avenida Winston Churchill, esq. Victor Garrido Puello, torre empresarial Hylsa, 3er nivel, local 302, Evaristo Morales. La Sociedad está habilitada para realizar actividades de administración de fondos de inversión, debiendo su funcionamiento enmarcarse en todo momento a lo dispuesto en la Ley, su reglamento y demás normativas que regulan el mercado de valores y la administración de fondos.

### 7.2 Derechos

La Sociedad Administradora debe acogerse a todos los derechos y obligaciones que le asigna la Ley de Mercado de Valores, el reglamento de sociedades administradoras y fondos de inversión R-CNMV-2019-28-MV y las demás normas aplicables dictadas por la Superintendencia y el presente Reglamento Interno, pudiendo hacer mención a algunos aspectos como son los hechos de que puedan cargar y devengar diariamente a los aportantes del Fondo administrado los gastos y costos de la administración y conservación de los activos de dicho fondo establecidos en este Reglamento; o que reciban las comisiones por su labor de administración de los activos del fondo; o que no obstante de no ser posible el delegar la responsabilidad, la sociedad administradora podrá celebrar contratos de servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución, promoción y colocación de cuotas de participación u otras áreas similares, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos, en los que deberá incluirse una cláusula de confidencialidad respecto de la información sensible a la que puedan tener acceso las personas contratadas como consecuencia de la suscripción de dichos contratos.

### 7.3 Obligaciones

La Sociedades Administradora, en el marco de la administración de fondos de inversión, en adición a lo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y la ley 249-17, del 19 de diciembre de 2017 y el Reglamento de Sociedades Administradora y Fondos de Inversión, de fecha 05 de noviembre del 2019 y su modificación deberá cumplir con las obligaciones siguientes:



APROBADO

29 JUL 2025

Dirección de Oferta Pública

- 1) Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del fondo de inversión, en concordancia con las políticas, normas y condiciones de rescate, si aplica, así como el pago de los aportes establecidos en el reglamento interno del fondo de inversión.
- 2) Actuar en el mejor interés de cada fondo de inversión administrado.
- 3) Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo a la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia.
- 4) Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de éste, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- 5) Establecer los mecanismos necesarios para identificar oportunamente los aportes realizados por los inversionistas en las cuentas bancarias del fondo de inversión, así como registrar oportunamente en el patrimonio del fondo de inversión abierto las cuotas de participación suscritas.
- 6) Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamientos de los fondos de inversión ofrecidos, reglamentos internos, Folleto informativo resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley, este Reglamento y la norma técnica y operativa que emita la Superintendencia sobre este particular.
- 7) Velar porque las políticas de comercialización y publicidad de los fondos de inversión aseguren que la oferta de las Cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características de los fondos de inversión.
- 8) Velar porque la denominación de cada fondo de inversión tenga en consideración las características de éste, tales como Duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
- 9) Supervisar que quienes comercializan cuotas de participación de fondos de inversión abiertos, en nombre o por cuenta de la sociedad administradora, cumplan las políticas comerciales y de publicidad establecida por ésta, con el objetivo de que esas personas ofrezcan cuotas de participación de los fondos de inversión acordes a los perfiles de los clientes y no los induzcan a error o equívoco sobre sus características, riesgos o naturaleza.
- 10) Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información de cada fondo de inversión administrado:
  - a) La composición del Portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
  - b) La Duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el Portafolio de inversión.
  - c) El valor de la Cuota de participación del día y el valor de la Cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la Cuota de participación.

- d) La tasa de rendimiento de los fondos de inversión determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.
  - e) Para el caso de los fondos de inversión abiertos, el porcentaje de participación en conjunto de la sociedad administradora, sus empleados y sus personas vinculadas conforme el Reglamento de Gobierno Corporativo que rige para los participantes del mercado de valores.
  - f) En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
  - g) Las Comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos porcentuales por concepto de administración y Comisión por éxito o desempeño.
  - h) Para el caso de los fondos de inversión que invierten en activos inmobiliarios y proyectos de desarrollo inmobiliario, deberán incluir una descripción del mismo, la cual deberá detallar según corresponda al tipo de activo en que invierte el fondo de inversión (renta, plusvalía o desarrollo), nivel de ocupación, ubicación, descripción del proyecto, nivel de avance en construcción y ventas, entre otros, según corresponda. Estas informaciones deberán actualizarse trimestralmente.
  - i) La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el reglamento interno del fondo de inversión.
  - j) Tipo de fondo de inversión, bien sea abierto o cerrado.
  - k) Denominación del fondo de inversión.
  - l) Número de Registro.
  - m) Moneda.
  - n) Fecha de vencimiento, según aplique.
  - o) Valor del Patrimonio Neto.
  - p) Número de aportantes.
  - q) Calificación de riesgo vigente y Calificadora, cuando aplica.
  - r) Volatilidad del valor diario de la Cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a lo indicado en el presente Reglamento.
- 11) Publicar en su página web el listado de Promotores de inversión de la sociedad administradora inscritos en el Registro.
- 12) Remitir a la Superintendencia la información diaria de los fondos de inversión administrados conforme las disposiciones establecidas en el acto regulatorio dictado para tales fines.



13) Otras que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.



## 8. Comité de Inversiones de Fondos Financieros.

### Objetivos.

El comité de inversiones Fondos Financieros es el responsable de establecer la estrategias y lineamientos de inversión de los fondos administrados, así como las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que cada administrador de fondos ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del fondo. Así mismo, se encarga de monitorear las condiciones del mercado.

### Miembros:

#### **Fernando Arturo Mir Zuleta:**

Licenciado en Administración de Empresas, egresado de la Universidad Central del Este, con Master en Administrador de Negocios (MBA) y Análisis Financiero (MFA). Con amplia Experiencia en el área financiera, y de desarrollo de Proyectos, desempeñando las funciones de Director Mesa de Dinero, Director General Planificación Estratégica para el Banco de Reservas y Asesor Financiero en la Dirección General de Aduanas, Actualmente se desempeña como Vicepresidente Ejecutivo Estrategia, Finanzas e Inteligencia Comercial del Banco de Reservas de la República Dominicana, siendo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora de Inversión Reservas, S.A y Presidente del Comité de Inversiones Fondos Financieros, Presidente del Comité de Inversiones de Fondos No Financieros, así como Presidente del Comité de Cumplimiento PLAFT.

#### **Rafael Canario Polanco:**

Actualmente se desempeña como Director Senior de Mercado de Capitales correspondiente a la Vicepresidencia de Negocios Corporativos del Banco de Reservas. Anteriormente fungió la posición de Gerente General de la Administradora de Fondos de Inversiones Reservas desde el 2018 hasta el 2020. Licenciado en Administración de Empresas en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), dispone por igual de la PUCMM un Post-Grado en Finanzas Corporativa y un MBA con concentración en Administración de Inversiones de la Universidad de Ohio Estados Unidos. Así mismo, es miembro del Consejo de Administración de AFI Reservas.

#### **Ian Alberto Rondon Castillo:**

Actualmente Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, ocupó cargos como Director Financiero en Sebastian of Miami Dade, y Gerente General de la misma institución. Licenciado en Administración de Empresa de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, graduado Cum Laude, y Administración de Empresa de la Universidad de Miami. Forma parte del Comité de Inversiones de Fondos No Financieros y Miembro del Comité de Cumplimiento PLAFT de AFI Reservas.

**María Alejandra Simó Molina:**

Con más de nueve (09) años de experiencia en el Mercado de Valores y el sector financiero. Ha desempeñado diferentes funciones en el mercado de valores iniciando como Gerente de Riesgos y luego ocupando posiciones en el área de operaciones e inversiones en una administradora de fondos. Ha participado en la estructuración de nuevos fondos de inversión en su rol como Administradora de la Sociedad. En su formación académica, cuenta con una licenciatura en Economía de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra y un Master in Business Administration (MBA) concentración en finanzas con la Universidad Iberoamericana y Florida International University (FIU). Adicionalmente realizó dos maestrías relacionadas a finanzas en Montpellier Business School (Francia) y dispone de la Certificación en Administración de Portafolios y Fondos de Inversión emitida por la PUCMM en junio del 2023. Actualmente se desempeña como la Directora de Inversiones de AFI Reservas y es la Secretaria de este Comité.

**Francisco José Elías Rodríguez:**

Licenciado en Mercadotecnia, egresado de la Universidad Iberoamericana, con certificación en Administración de Proyectos de la Universidad de California, Certificación de Ciudades en Crisis y Nuevas Políticas Urbanas de la Universidad Autónoma de Barcelona. Con amplia Experiencia en el sector de Restaurantes y Hotelero, Sector Energético, financiero, planificación Urbana y desarrollo de Proyectos, desempeñando las funciones de Director de logística en Control Global Capital, Director de Negocios en Gibraltar Global Capital y Director de Desarrollo de Negocio Partner en Kaya Group. Actualmente desempeña la función de Vicepresidente Ejecutivo Senior de Empresas Subsidiarias del Banco de Reservas y forma parte de este comité como invitado permanente. Por otro lado, forma parte del comité de riesgos y de inversiones de la Administradora de fondos de pensiones reservas y del consejo de administración de seguros reservas, inmobiliaria reservas y Administradora de fondos de pensiones reservas.

**Funciones.** Son atribuciones o funciones del Comité de Inversiones Fondos Financieros las siguientes:

- Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del fondo de inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del fondo de inversión de que se trate.
- Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el fondo de inversión a los aportantes, en el caso de los fondos de inversión cerrados.
- Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la sociedad administrador.
- Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.
- Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión.



- Cualquier otra establecida en el reglamento interno y en el reglamento de funcionamiento general de los comités de inversiones Fondos Financieros de la sociedad administradora.

### 8.1 Periodicidad de las reuniones del Comité de Inversiones Fondos Financieros.

Las reuniones del Comité de Inversiones Fondos Financieros podrán llevarse a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos (conferencias telefónicas o video llamadas) que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Las reuniones tendrán una periodicidad mensual.

Las decisiones del comité de inversiones Fondos Financieros serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los miembros que conforman dicho comité y deberán constar en acta especificando a qué fondo son aplicables, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los miembros del comité asistentes y nombre de las personas invitadas y los temas a tratar que motivaron su invitación, los asuntos tratados por el comité, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación.

## 9. Responsabilidad de otras instituciones

Más abajo detallamos los aspectos principales a los servicios otorgados por otras instituciones:

### 9.1 Auditores Externos

#### **Guzmán Tapia PKF, S.A.**

Calle 14 número 3<sup>a</sup>, Ensanche Urbanización Fernandez, Santo Domingo, Santo Domingo, República Dominicana.

Tel.: 809-566-9161, R.N.C. 1-31-02392-4.

No. de RMV: SIVAE-002



**Tipo de contrato o convenio celebrado:** Servicios

**Plazo de duración del contrato o convenio:** Indefinido

**Tipo de servicios que comprende el contrato:** Auditar los estados financieros del Fondo.

**Responsabilidad de las partes intervinientes:** De parte del proveedor, realizar la actividad de auditoría acorde a la normativa vigente. La responsabilidad de la Administradora es tener a disposición del auditor externo la documentación que este requiera para hacer su labor.

**Políticas y procedimientos aplicables para la selección, renovación y de contrato y remoción:** 1. El administrador del Fondo analizará diferentes alternativas y propondrá al comité de inversiones Fondos Financieros varias opciones. 2. El comité de inversiones Fondos Financieros, cumpliendo con sus funciones establecidas, seleccionara las opciones que considere conveniente y elaborara una única propuesta para someter a aprobación de los aportantes del Fondo. Dicha propuesta puede incluir dos (2) o más proveedores, mas no constituirá una consulta entre alternativas mutuamente excluyente. 3. La propuesta será sometida a la aprobación final del Consejo de Administración. 4. En caso de ser rechazada la propuesta inicial, el proveedor o los proveedores que estén prestando los servicios continuaran de forma temporal.

### 9.2 Custodio de las Inversiones

#### **CEVALDOM, S. A.**

Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86, Edificio Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: 809-227-0100

**Tipo de contrato o convenio celebrado:** Custodio de inversiones.

**Plazo de duración del contrato o convenio:** Indefinido

**Tipo de servicios que comprende el contrato:** Custodia de los valores de oferta pública desmaterializados en los que el fondo invierta.

**Responsabilidad de las partes intervinientes:** Custodiar los valores anotados en cuenta en los que el fondo invierta. Este servicio hace referencia a la guarda de los valores mediante mecanismos que aseguren su tenencia y seguridad. Las obligaciones a las que se compromete la Sociedad Administradora son contractuales entre ella y CEVALDOM y pueden ser modificadas por CEVALDOM mediante su reglamento interno.

**Políticas y procedimientos aplicables para la selección, renovación y de contrato y remoción:** 1. El administrador del Fondo analizará diferentes alternativas y propondrá al comité de inversiones Fondos Financieros varias opciones. 2. El comité de inversiones Fondos Financieros, cumpliendo con sus funciones establecidas, seleccionará las opciones que considere convenientes y elaborará una única propuesta para someter a aprobación al Consejo de Administración. 3. La propuesta será sometida a la aprobación final del Consejo de Administración. 4. En caso de ser rechazada la propuesta inicial por el Consejo de Administración, el proveedor o los proveedores que estén prestando los servicios continuarán de forma temporal. El comité de inversiones Fondos Financieros presentará una nueva propuesta en dicho Consejo, lo cual podrá ser aceptada o rechazada por esta. 5. En caso de no llegarse a una decisión en dicho Consejo, será el Comité de Inversiones Fondos Financieros el encargado de elegir entre todas las propuestas presentadas que a su juicio sea más conveniente para el Fondo.

## 10. Liquidación, Fusión Y Transferencia Del Fondo De Inversión

La liquidación del fondo podrá efectuarse solo por las siguientes causales.



1. Si la superintendencia del mercado de valores decide revocar la autorización del funcionamiento del fondo.
2. Si luego de vencer el plazo establecido para la fase pre-operativa no se ha cumplido con el patrimonio mínimo y el número mínimo de aportantes establecidos en el presente reglamento.
3. Si al vencer el plazo dentro de la fase operativa para estar adecuado a las políticas de inversión previamente establecidas en el reglamento interno, el fondo no se encuentra adecuado.
4. Si luego de vencer el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el presente reglamento, el fondo no lo hubiese subsanado.
5. Si el Consejo de Administración lo decide por cuestiones técnicas y económicas.
6. Cualquier hecho que imposibilite a la administradora para continuar con su labor de administración del fondo.
7. Si, en caso de transferencia de administradora, haya transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario sin que exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del fondo.
8. Otras causas que determine la normativa vigente o posteriormente, mediante norma general, la Superintendencia del Mercado de Valores.

La sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a la sociedad.

Si el fondo es liquidado se estará procediendo de la siguiente Forma:

1. Se deberá enviar a la Superintendencia del Mercado de Valores una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación, así como el borrador del aviso para la publicación del Hecho Relevante del

proceso, donde se señale las causas de la liquidación del Fondo y la empresa designada como liquidadora, en caso de ser distinta a AFI Reservas.

2. A partir de la fecha de acontecimiento de la causa de liquidación, el Fondo no podrá constituir nuevas suscripciones ni atender rescates.
3. Se comunicará de forma inmediata a los aportantes sobre la situación a través de la página web de AFI Reservas y enviando una comunicación vía el correo electrónico registrada de cada aportante.
4. La entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación conforme establece la normativa vigente.
5. La entidad liquidadora designada deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la SIMV y a los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.
6. La entidad liquidadora deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda la información necesaria.
7. El liquidador deberá determinar la participación porcentual de los aportantes a realizar todas las inversiones que constituyan el portafolio del Fondo, en el plazo que se haya determinado y cubrir todos los pasivos generados hasta esa fecha.
8. Vencido el término para liquidar las inversiones, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, serán entregados a los aportantes, en proporción de sus participaciones.
9. Una vez liquidadas todas las inversiones y honrado cualquier pasivo que posea el Fondo, se procederá de inmediato a cancelar a los inversionistas las participaciones, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para liquidar las inversiones que constituyen el portafolio.
10. No obstante, lo anterior, se podrán realizar pagos parciales a todos los aportantes, a prorrata de sus cuotas, con el dinero que obtengan en el proceso de liquidación y que excedan el doble del pasivo del Fondo.
11. La devolución del patrimonio neto a los aportantes se realizará vía transferencia bancaria a la cuenta establecida por el aportante desde la suscripción inicial. De no ser posible la consignación a la cuenta establecida, y en caso de que el aportante haya señalado e identificado, por medio escrito, un mandatario para el pago o un beneficiario, el liquidador realizará el pago de los aportes pendientes de retiro a dicha persona. En imposibilidad de realizar el pago de conformidad con lo anterior, se procederá según lo permita la normativa vigente.
12. El agente liquidador y el auditor externo del Fondo deberán certificar que concluya el proceso de liquidación y que los recursos fueron devueltos adecuadamente a los inversionistas.

Luego de liquidado el Fondo, la sociedad administradora deberá notificar a la SIMV y al mercado como Hecho Relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo. Asimismo, AFI Reservas deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo.

## 11. Transferencia y Fusión del Fondo de Inversión.

### 11.1 Fusión del Fondo de inversión.

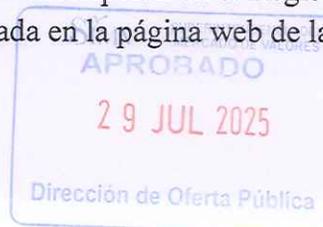
Uno o más fondos de inversión de una misma clasificación pueden fusionarse bajo la administración de una sociedad administrador, previa autorización de la Superintendencia.

Mediante la Resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV emitida por la SIMV, se presente el procedimiento agotar el cual es el siguiente:

- Obtención de las autorizaciones necesarias para la intención de fusión por parte del Comité de Inversiones de Fondos Financieros y el Consejo de Administración.



- Desarrollar un plan detallado que especifique los términos y condiciones de la fusión, la metodología para la valoración de activos, las actividades para ejecutar la fusión en orden cronológico y la integración de carteras.
- La sociedad administradora deberá presentar una solicitud formal de fusión a la SIMV, incluyendo detalles de los fondos involucrados y los motivos de la fusión.
- Aprobación final de la SIMV, que evaluará el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios. Luego del pronunciamiento de la SIMV, para la aprobación definitiva de la fusión, la AFI debe convocar su consejo de administración, para que conozca y resuelva sobre los mismos.
- Los aportantes podrán realizar un rescate programado de cuotas, dado la fusión en gestión.
- Una vez aprobada la fusión, se procede a ejecutar la misma y se informa a los aportantes sobre la culminación del proceso y cualquier cambio relevante.
- El proceso de fusión inicia con la publicación del aviso de inicio del proceso de fusión de fondos de inversión, previo a la publicación del aviso, la sociedad administradora del fondo absorbente debe contar con el folleto informativo resumido y el reglamento interno modificados, debidamente autorizado por la Superintendencia. El aviso de inicio del proceso de fusión de fondos de inversión debe ser publicado por lo menos en un (1) periódico de circulación nacional y como hecho relevante, así como en las redes sociales de las sociedades administradoras involucradas, para que los aportantes de los fondos de inversión involucrados y el público en general puedan tener conocimiento de manera oportuna del inicio del proceso.
- Una vez ejecutadas las actividades establecidas en el plan de fusión, la sociedad administradora del fondo de inversión absorbente debe notificar, como hecho relevante, y a través de, por lo menos, un (1) periódico de circulación nacional, el aviso de conclusión del proceso de fusión de fondos de inversión.
- La sociedad administradora del fondo de inversión absorbente debe depositar, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la publicación del hecho relevante del aviso de conclusión del proceso de fusión, los documentos definitivos que sustentan los actos que recogen la ejecución de la fusión y los documentos que comprueben el cumplimiento de las previsiones legales, contables, fiscales y operativas correspondientes a la fusión, tales como la cancelación de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) del o de los fondos absorbidos, expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); una certificación del presidente del consejo de administración de la sociedad administradora en la que se haga constar que el o los fondos absorbidos no mantienen obligaciones con terceros y que fueron cancelados los contratos suscritos por la sociedad en nombre y representación del o de los fondos absorbidos, o que dichas obligaciones fueron reconocidas por el fondo absorbente; así como la remoción del administrador de fondos y de los miembros del comité de inversiones. Este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia, previa solicitud debidamente justificada de la sociedad administradora del fondo absorbente. La sociedad administradora debe publicar, como hecho relevante, la cancelación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) del fondo absorbido.
- Cuando la Superintendencia reciba la información precedente y verifique la conclusión del proceso de fusión, procederá a emitir una resolución motivada revocando la inscripción en el Registro del o de los fondos absorbidos en virtud de la fusión efectuada, la cual será publicada en la página web de la Superintendencia.



## 11.2 Transferencia del Fondo de Inversión.

La sociedad administradora de fondos de inversión podrá ser sustituida y los fondos administrados podrán ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:

1. Cuando la autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro se la sociedad administradora sea cancelada.
2. Cuando la sociedad administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia
3. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en esta ley y sus reglamentos.
4. Cuando la sociedad administradora de fondos de inversión incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión correspondiente.

En casos de transferencia, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1. La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el Consejo Nacional del Mercado de Valores.
2. El cesionario debe presentar, con la solicitud de autorización, la certificación expedida por el representante legal acerca de que la sociedad cumpla con los requisitos establecidos y el perfil requerido para las personas que integran el comité de inversiones Fondos Financieros, así como el perfil del Administrador del Fondo.
3. Autorizada la cesión por la Superintendencia del Mercado de Valores, deberá informarse a los aportantes del Fondo, dicha publicación se realizará mediante hecho relevante, y, además, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional y en la página web de la Sociedad Administradora.
4. Los aportantes deberán expresar su rechazo o aceptación dentro del plazo establecido que en su momento autorice la Superintendencia del Mercado de Valores. De no recibirse respuesta dentro del término fijado se entenderá aceptada la cesión. Los inversionistas que manifiesten su desacuerdo podrán solicitar el rescate de las cuotas sin penalidad alguna.

La transferencia del Fondo deberá ser considerada como Hecho Relevante y comunicada al mercado de acuerdo con las reglas previstas en la normativa general al respecto.

## 12. Información sobre los canales de denuncias y consultas.

Para la recepción de denuncias, quejas, reclamaciones o consultas pueden realizarlas mediante correo electrónico a [negocios@afireservas.com](mailto:negocios@afireservas.com), a través de la página web de la administradora [www.afireservas.com](http://www.afireservas.com) o por escrito directamente en sus oficinas debiendo estar acompañada con la documentación que el aportante entienda pertinente. Dependiendo la solicitud, la administradora tendrá 30 días laborales luego de su recepción para dar respuesta al Aportante.

Las reclamaciones deben estar sustentadas por la documentación que señale el derecho del reclamo.

### 12.1 El proceso en caso de no obtener respuesta dentro del plazo indicado.

Si la reclamación, denuncia, queja o consulta procede, la sociedad acogerá las medidas oportunas para corregir el suceso dentro de los siguientes 15 días laborables. Si el aportante no obtiene respuesta dentro del plazo, puede dirigirse directamente a la Superintendencia de la misma forma que si la sociedad declara que la reclamación, denuncia, queja o consulta no procede. El aportante podrá dirigirse de forma escrita y señalar las pruebas no documentales que crea necesarias presentadas luego del periodo de respuesta establecido.

### 12.2 Procedimiento a ser utilizado en caso de presentarse conflictos entre la sociedad administradora y los aportantes, o en caso de que el aportante no esté conforme con la respuesta de la sociedad.

Si surge algún conflicto entre la administradora y un aportante como resultado de incumplimiento, interpretación o nulidad del presente reglamento y que dicho conflicto no haya sido resuelto en el periodo estipulado, el aportante podrá someter su reclamo ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, sin perjuicio del derecho que les asiste a los tenedores de ir a los tribunales ordinarios.



